



*Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca*



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-

Estados Financieros a Diciembre 31 de 2020

INDICE

	Contenido	Página
	Estado de Situación Financiera	6
	Estado de Resultados	7
	Estado de Cambios en el Patrimonio	8
	Estado de Flujos de Efectivo	9
	Certificación de los Estados Financieros	10
	Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 2020	11
Nota 1.	Entidad Reportante	11
1.1	Identificación y Funciones	11
1.1.1	Funciones	11
1.1.2	Objeto Social	15
1.1.3	Misión	16
1.1.4	Visión	16
1.2	Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	16
1.3	Base normativa y periodo cubierto	16
1.4	Forma de Organización y/o cobertura	16
Nota 2.	Bases de Medición y Presentación utilizadas	18
2.1	Bases de Medición	18
2.1.1	Base contable de acumulación	18
2.1.2	Importancia relativa y materialidad	18
2.1.3	Medición del valor razonable	18
2.1.4	Distinción entre partidas corrientes y no corrientes	18
2.2	Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	18
2.3	Tratamiento de la moneda extranjera	19
2.4	Hechos ocurridos después del periodo contable	19
2.5	Otros aspectos	19
2.5.1	Segmentos	19
2.5.2	Estimaciones	19
Nota 4.	Resumen de Políticas contables	20
	Política de Inversiones de Administración de Liquidez	20
	Política de Cuentas por Cobrar	22
	Política de Inversiones en Asociadas	23
	Política de Inversiones en Entidades en Liquidación	24
	Política de Propiedades, Planta y Equipo	24
	Política de Activos Intangibles	27
	Política de Arrendamientos	28
	Política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	29
	Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo	29
	Política de Cuentas por Pagar	29
	Política de Beneficios a los Empleados	30
	Política de Provisiones	34
	Política de Activos Contingentes	35
	Política de Pasivos Contingentes	36
	Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación	36
	Política de Ingresos de Transacciones con Contraprestación	37
	Listado de Notas que no le aplican a la Entidad	37
	Notas y Revelaciones	37
Nota 5.	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	38
Nota 6.	Inversiones e Instrumentos Derivados	38

	Contenido	Página
6.1	Inversiones de Administración de Liquidez	39
6.1.1	Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Resultado	39
6.1.2	Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Patrimonio	43
6.1.3	Inversiones de Administración de Liquidez al Costo	44
6.2	Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos	45
6.2.1	Inversiones en Entidades en Liquidación	45
6.2.2	Inversiones en Asociadas	45
Nota 7.	Cuentas por Cobrar	46
	Rentas Propias	47
7.1	Tasas	47
7.1.1	Tasa por Uso de Aguas Superficiales	47
7.1.2	Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas	50
7.1.3	Tasas Retributivas	53
7.2	Transferencias del Sector Eléctrico	56
7.3	Plazos Especiales	58
7.4	Multas, Sanciones y Otros Servicios	60
7.5	Sobretasa Ambiental	63
	Deterioro de Cuentas por cobrar	68
Nota 8.	Préstamos por Cobrar	82
Nota 10.	Propiedades, Planta y Equipo	82
Nota 14.	Activos Intangibles	84
Nota 16.	Otros Derechos y Garantías	85
16.1	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	85
16.2	Avances y Anticipos Entregados	85
Nota 21	Cuentas Por Pagar	88
21.1	Revelaciones Generales	89
21.1.1	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	89
21.1.2	Créditos Judiciales	92
21.1.3	Otras Cuentas por Pagar	92
Nota 22	Beneficios a los Empleados	93
22.1	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	93
22.2	Beneficios y Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	98
22.3	Beneficios y Plan de Activos por Terminación del Vínculo Laboral o Contractual	98
22.4	Beneficios y Plan de Activos Posempleo – Pensiones y Otros	98
Nota 23.	Provisiones	100
23.1.1	Provisiones – Litigios y Demandas Administrativas	101
23.1.2	Provisiones – Litigios y Demandas Laborales	105
23.1.3	Provisiones – Litigios y Demandas conciliaciones extrajudiciales	108
Nota 24.	Otros Pasivos	109
Nota 25.	Activos y Pasivos Contingentes	109
25.1	Activos Contingentes	109
25.2	Pasivos Contingentes	112
25.2.1	Revelaciones generales de los pasivos contingentes	112
25.2.1.1	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos laborales	113
25.2.1.2	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos	115
Nota 26	Cuentas de Orden	119
26.1	Cuentas de Orden Deudoras	119



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

	Contenido	Página
26.2	Cuentas de Orden Acreedoras	120
Nota 27	Patrimonio	120
Nota 28	Ingresos	121
28.1	Ingresos de Transacciones sin Contraprestación	121
28.1.1	Ingresos Fiscales	121
28.1.1.1	Venta de Servicios	121
28.1.1.2	Transferencias	122
28.2	Ingresos de Transacciones con Contraprestación	122
28.2.1	Otros Ingresos	122
Nota 29	Gastos	123
29.1	Gastos de Administración y Operación	123
29.2	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	123
29.3	Transferencias y Subvenciones	124
29.4	Gasto Público Social	124
29.5	Otros Gastos	125

2

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 (Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2019)
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	2020	2019	PASIVO Y PATRIMONIO	2020	2019
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	Nota 5 Pág. 38 69.209.073	106.118.386	Cuentas por Pagar	Nota 21 Pág. 88 21.689.074	32.977.398
Inversiones e Instrum. Derivados	Nota 6 Pág. 38 919.811.311	884.481.760	Beneficios a los Empleados	Nota 22 Pág. 93 24.875.011	21.829.268
Cuentas por Cobrar	Nota 7 Pág. 46 274.590.404	244.011.065	Provisiones	Nota 23 Pág. 100 74.001.761	75.487.107
Préstamos por Cobrar	Nota 8 Pág. 82 390.743	401.843	Total Pasivo Corriente	120.565.846	130.293.773
Otros Activos	Nota 16 Pág. 85 1.496.947.885	1.426.678.829			
Total Activo Corriente	2.760.949.416	2.661.691.883	PASIVO NO CORRIENTE		
			Beneficios a los Empleados	Nota 22 Pág. 93 496.362.016	510.985.215
ACTIVO NO CORRIENTE			Otros Pasivos	Nota 24 Pág. 109 68.625	68.625
Inversiones e Instrum. Derivados	Nota 6 Pág. 38 1.413.592.435	1.378.145.363	Total Pasivo No Corriente	496.430.641	511.053.840
Propiedades, Planta y Equipo	Nota 10 Pág. 82 66.648.440	72.360.630	TOTAL PASIVO	616.996.487	641.347.613
Activos Intangibles	Nota 14 Pág. 84 264.859	125.268	PATRIMONIO		
Total Activo No Corriente	1.480.505.734	1.450.631.261	Patrimonio Entidades de Gobierno	Nota 27 Pág. 118 3.624.458.663	3.470.975.531
			TOTAL PATRIMONIO	3.624.458.663	3.470.975.531
TOTAL ACTIVO	4.241.455.150	4.112.323.144	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.241.455.150	4.112.323.144
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
Activos Contingentes	Nota 25 Pág. 109 8.229.906	7.291.310	Pasivos Contingentes	Nota 25 Pág. 112 1.848.193.721	1.504.543.081
Deudoras de Control	Nota 26 Pág. 119 10.185.192	9.522.029	Acreeadoras de Control	Nota 26 Pág. 120 2.640.199	2.758.358
Deudoras por Contra (CR)	Nota 26 Pág. 119 (18.415.098)	(16.813.339)	Acreeadoras por Contra (DB)	Nota 26 Pág. 120 (1.850.833.920)	(1.507.301.439)

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera

WILLIAM GARCÍA RASCOS
Contador
TP. 34977-T

ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA
Revisor Fiscal
T.P. 75756-T
BKF International S.A.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

		2020	2019
INGRESOS OPERACIONALES	<i>Nota 28 Pág. 121</i>	175.828.418	157.861.514
INGRESOS FISCALES		160.606.224	139.727.693
VENTA DE BIENES		0	23.654
VENTA DE SERVICIOS		102.133	129.318
TRANSFERENCIAS		15.120.061	17.980.849
 GASTOS OPERACIONALES	 <i>Nota 29 Pág. 123</i>	 222.610.746	 386.659.181
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		99.099.758	112.813.830
DETERIORO, DEPREC., AMORTIZAC. Y PROVISIONES		12.118.246	118.317.731
TRANSFERENCIAS		233.295	2.345.784
GASTO PUBLICO SOCIAL		111.159.447	153.181.836
 EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		 (46.782.328)	 (228.797.667)
 OTROS INGRESOS	 <i>Nota 28 Pág. 121</i>	 163.648.519	 182.612.485
FINANCIEROS		121.321.635	161.714.972
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		28.152.746	16.062.933
INGRESOS DIVERSOS		1.821.332	4.834.580
GANANCIA APLIC. METODO DE PARTIC. PATRIMONIAL		12.352.806	0
 OTROS GASTOS	 <i>Nota 29 Pág. 123</i>	 21.664.417	 7.600.723
COMISIONES		77.613	64.164
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		5.126.341	87.858
FINANCIEROS		12.703.730	3.899.712
PÉRDIDA APLICAC. MÉTODO PARTICIP. PATRIMONIAL		0	2.570.045
INVERSIONES		3.756.733	978.944
GASTOS DIVERSOS		3.756.733	978.944
 EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		 95.201.774	 (53.785.905)

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera

WILLIAM GARCÍA RIASCOS
Contador
TP. 34977-T

ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA
Revisor Fiscal
T.P. 75756-T
BKF International S.A.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 (Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019)
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

	2020	2019
SALDO AL 1 DE ENERO	3.470.975.531	3.372.603.501
AUMENTOS		
Capital Fiscal	84.014	0
Resultado del Ejercicio	148.987.679	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	438.159.446
Ganancias o Pérdidas:		
Invers. Admón. Liquidez Vr. Mercado Cambios Patrim.	19.628.087	0
Aplicación Método Particip. Patrimonial Invers. Asoc.	1.336.018	0
Planes de Beneficios a los Empleados	39.540.219	54.243.804
Total Aumentos	209.576.017	492.403.250
DISMINUCIONES		
Capital Fiscal	0	(84.014)
Resultados de Ejercicios Anteriores	(56.092.885)	0
Resultado del Ejercicio	0	(305.860.164)
Aplicación Método Particip. Patrimonial Invers. Asoc.	0	(248.229)
Total Disminuciones	(56.092.885)	(306.192.407)
IMPACTOS POR TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO REGULATORIO		
Inversiones e Instrumentos Derivados	0	(48.021.282)
Cuentas por Cobrar	0	8.286.432
Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos	0	(45.706.054)
Provisiones y Otros Impactos	0	(2.397.909)
Total Impactos por Transición al Nuevo Marco Regulatorio	0	(87.838.813)
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE	3.624.458.663	3.470.975.531

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
 Director General

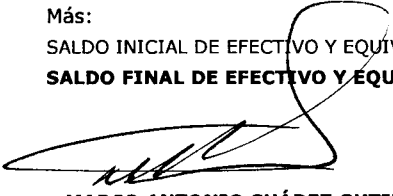
INGRID OSPINA REALPE
 Directora Financiera

WILLIAM GARCÍA RIASCOS
 Contador
 TP. 34977-T

ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA
 Revisor Fiscal
 T.P. 75756-T
 BKF International S.A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 (Con cifras comparativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019)
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2020	2019
ORIGEN		
Venta de Servicios	3.154.078	2.686.553
Sobretasa Ambiental	121.227.773	141.615.742
Transferencias Eléctricas	4.561.824	7.818.853
Tasa por Uso de Aguas Superficiales	8.206.880	7.064.217
Tasa por Uso de Aguas Subterráneas	3.847.212	2.938.271
Tasa Retributiva	8.542.659	7.509.695
Recuperación de Cartera	2.340.701	26.582.646
Aportes Otras Entidades	90.000	1.290.000
Rendimientos Financieros	21.356.461	74.161.587
Dividendos	39.482.974	40.105.227
Reintegro de Convenios y Otros	0	130.160
Cuotas Partes de Pensiones de Jubilación	1.660.336	0
Otros Ingresos en Actividades de Operación	202.279	1.416.715
Total Origen de Fondos	214.673.177	313.319.666
APLICACIÓN		
Efectivo Pagado a Empleados	18.173.314	24.177.732
Efectivo Pagado a Proveedores y Contratistas	195.227.653	181.848.393
Otros Pagos Originados en Actividades de Operación	64.760.400	118.824.709
Total Aplicación de Fondos	278.161.367	324.850.834
EFFECTIVO GENERADO EN LAS OPERACIONES	(63.488.190)	(11.531.168)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN		
Venta de Inversiones	417.251.980	537.345.853
APLICACIÓN		
Adquisición de Inversiones	353.698.187	611.922.740
EFFECTIVO USADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	63.553.793	(74.576.887)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	0	0
AUMENTO NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO	65.603	
DISMINUCIÓN NETA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO	0	(86.108.055)
Más:		
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1.018.215.470	1.104.323.525
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1.018.281.073	1.018.215.470


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
 Director General


WILLIAM GARCÍA RIASCOS
 Contador
 TP. 34977-T


INGRID OSPINA REALPE
 Directora Financiera


ISMAEL EDUARDO LÓPEZ CORREA
 Revisor Fiscal
 T.P. 75756-T
 BKF International S.A.



Señores

**ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-
Cali (Vale del Cauca)**

Nosotros, el Representante Legal y el Contador General, certificamos que hemos preparado los Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, a diciembre 31 de 2020, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993, incluyendo sus correspondientes Notas Explicativas y Revelaciones que conforman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2020; así como los resultados de sus operaciones y los cambios en el Patrimonio y, además:

- a) La contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública y las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- b) Garantizamos la existencia de los Activos y Pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2020, fueron valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- c) Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- d) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado de manera correcta; y

No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes.

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

WILLIAM GARCÍA RIASCOS
Contador
T.P. 34977-T

Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 2020 (Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1 IDENTIFICACION Y FUNCIONES

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- es un ente corporativo descentralizado, de carácter público, creado por la Ley y organizada conforme al Decreto Ley 3110 de 1954, transformada por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Legislativo 1275 de 1994. Está integrada por las entidades territoriales con jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una misma unidad geopolítica o hidrogeográfica; dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por un desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.1.1 Funciones

A. Funciones de Planeación

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.
2. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su Jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos y Municipios de comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.
3. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en el proceso de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.
4. Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.
5. Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitoreo del impacto y resultados de gestión ambiental territorial y sectorial adelantados en su jurisdicción.



6. Dar concepto del componente ambiental en los planes de desarrollo departamental y municipal de conformidad con el Decreto 1864 de 94.

B. Funciones de Normalización

1. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósitos de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

3. Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

C. Funciones de Asesoría, Coordinación y Apoyo

1. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.

2. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres: adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

3. Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.

4. Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares' acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezca los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

5. Asesorar y promover a los entes territoriales de su jurisdicción en su función de planificación para que adopten políticas ambientales gubernamentales que tengan como objetivo orientar hacia un desarrollo sostenible que se refleje en equilibrio entre el medio ambiente y el crecimiento económico de las áreas urbanas, rurales y suburbanas.



conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

D. Funciones de Administración de los Recursos Naturales

1. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y la pesca deportiva.
3. Recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial
4. Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.
5. Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fije la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos. Las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.
6. imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

E. Funciones de Ejecución

1. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables
2. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
3. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que

sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

4. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo, sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

5. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas, y con las autoridades habitadas tradicionalmente por las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente

F. Funciones de Investigación

1. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y con las entidades de apoyo técnico y científico del sistema internacional Ambiental (SNA), estudios e investigaciones en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables.

2. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

G. Funciones de Control y Seguimiento

1. Ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 99 de 1993.

2. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



3. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos y expedir los permisos, licencias, salvoconductos para la movilización de los recursos naturales renovables.

H. Funciones de Educación e Información

1. implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY.

PARAGRAFO 1". La Corporación realizará sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que ésta haya asignado responsabilidades de su competencia.

PARÁGRAFO 2o. En desarrollo de su objeto y con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones, la Corporación podrá ejecutar sus obras, programas y proyectos directamente o a través de terceros sin restricciones distintas a las impuestas por el régimen general de contratación de las entidades públicas. Además de las atribuciones necesarias para el desarrollo de su objeto, la Corporación tiene en especial las que se determinan a continuación:

A. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de sus fines; conservarlos, mejorarlos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Para tal efecto se deben obtener previamente las autorizaciones requeridas por la ley o los estatutos.

B. Concurrir a la construcción de otras entidades y sociedades sin ánimo de lucro y cuyo objeto esté relacionado con el de la Corporación, o vincularse a las ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios.

C. En general, ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación de medio o fin con el objeto de preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y todos aquellos que tengan como facultad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Corporación.

1.1.2 Objeto Social

Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1.1.3 Misión

Somos la entidad encargada de administrar los recursos naturales renovables y el medio ambiente del Valle del Cauca, que como máxima autoridad ambiental y en alianza con actores sociales propende un ambiente sano, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y la competitividad de la región en el marco del desarrollo sostenible.

1.1.4 Visión

En el año 2036 la CVC será reconocida por su gestión efectiva sobre las situaciones ambientales en el área de su jurisdicción contribuyendo a la construcción de una cultura ambiental regional y al desarrollo sostenible del Valle del Cauca.

1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 han sido preparados de acuerdo con las normas de contabilidad pública, establecidas en la Ley 1314 de 2009 que corresponden a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), reglamentadas en Colombia por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017.

La Entidad no hizo uso de alguna de las excepciones a NICSP que en dichas Resoluciones se plantea.

Este marco normativo es de obligatorio cumplimiento en Colombia a partir del 1 de enero de 2019, no obstante, el marco conceptual para la información financiera es de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de enero de 2017; para ambos está permitida su aplicación anticipada.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los estados financieros aquí presentados son de carácter individual y no presentan situaciones de consolidación de información con otras entidades. Los presentes estados financieros separados corresponden a los informes de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y comprenden al Estado de Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados terminado el 31 de diciembre de 2020.

La Administración de la Entidad es responsable de la información contenida en estos estados financieros. La preparación de los mismos, se realizó de acuerdo con las normas de la contabilidad pública aceptada en Colombia, establecida en la Ley 1314 de 2009.

1.4 Forma de Organización y/o cobertura

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, tiene su domicilio principal en la carrera 56 # 11-36 en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para su ejercicio funcional cuenta con ocho (8) sedes descentralizadas denominadas Direcciones Ambientales Regionales -DAR. A partir del año 2016, se adoptó el modelo de Gestión por Unidad de Cuenca -UGC, mediante la Resolución 0100 No. 300-0005 del 2015, así:



- DAR Suroccidente ubicada en el municipio de Santiago de Cali, comprende las UGC Timba-Claro-Jamundí, Lili- Meléndez – Cañaveralejo – Cali y Yumbo – Arroyohondo – Mulaló – Vijes.
- DAR Suroriente ubicada en el municipio de Palmira, comprende las UGC Bolo-Frayle-Desbaratado y Amaime.
- DAR Centro Norte ubicada en el municipio de Tuluá, comprende las UGC Tuluá – Morales, Bugalagrande y Paila-La Vieja.
- DAR Centro Sur ubicada en el municipio de Buga, comprende las UGC Sabaletas-Guabas – Sonso – El cerrito, Guadalajara –San Pedro y Yotoco – Mediacanoa –Riofrio – Piedras.
- DAR Brut ubicada en el municipio de La Unión, comprende las UGC Garrapatas, Rut-Pescador y Los Micos – La Paila – Obando – Las Cañas.
- Dar Norte ubicada en el municipio de Cartago, comprende las UGC La Vieja-Obando, Catarina – Chancos – Cañaveral y Garrapatas.
- DAR Pacífico Este ubicada en el municipio de Dagua, comprende las UGC Dagua, Anchicayá Alto - Anchicayá y Calima
- Y DAR Pacífico Oeste ubicada en el municipio de Buenaventura, comprende las UGC Calima Bajo-Bajo San Juan, Bahía Buenaventura – Bahía Málaga, Mayorquín – Raposo – Anchicayá Media y Baja - Dagua Media y Baja, Naya – Yurumanguí – Cajambre.

La dirección y administración de la Corporación está a cargo de tres (3) órganos principales:

- a) La Asamblea Corporativa, es el principal órgano de dirección de la Corporación y está integrado por los representantes legales de las entidades territoriales que hacen parte de nuestra jurisdicción, es decir el gobernador del Departamento y los alcaldes de los 42 municipios del Valle del Cauca.
- b) El Consejo Directivo, el cual está conformado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Entidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993 y el Decreto Ley 1275 de 1994, así:
 - El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, quien lo presidirá.
 - Un representante del presidente de la República.
 - Un representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).
 - Dos (2) Alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de jurisdicción de la Corporación.
 - Dos (2) representantes del sector privado.
 - Un representante de las comunidades indígenas.
 - Un representante de las comunidades negras.
 - Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- c) El Director General, quien es su Representante Legal y primera autoridad ejecutiva. Es elegido para períodos de cuatro (4) años y actualmente ocupa el cargo el Abogado Marco Antonio Suárez Gutiérrez para el período 2020-2023.



NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de Medición

2.1.1 Base contable de acumulación

Los estados financieros separados han sido preparados sobre la base contable de acumulación o devengo tal como lo solicitan las NICSP.

2.1.2 Importancia relativa y materialidad

El reconocimiento y la presentación en los estados financieros de los hechos económicos se determinan de acuerdo con su importancia relativa. Entenderemos que un hecho económico será material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

En términos prácticos, la CVC reconocerá como una cifra de importancia relativa para propósitos de presentación, las cuentas cuyo saldo sea a partir del 1% del total de los activos excluyendo las inversiones.

2.1.3 Medición del valor razonable

El valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o el precio pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

Las mediciones del valor razonable se realizan utilizando una jerarquía de valor razonable que refleja la importancia de los insumos utilizados en la determinación de las mediciones:

- Con base en precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos (nivel 1).
- Con base en modelos de valoración comúnmente usados por los participantes del mercado que utilizan variables distintas de los precios cotizados que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente (nivel 2).
- Con base en modelos de valoración internos de la Entidad utilizando variables estimadas no observables para el activo o pasivo (nivel 3)

2.1.4 Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- presenta sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su Estado de Situación Financiera. Para esto, se entiende como activos corrientes los valores que estarán disponibles en un plazo no mayor a un año y, los saldos de los pasivos corrientes, como aquellas sumas que serán exigibles o liquidables también en un plazo no mayor a un año.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

Los estados financieros se presentan en la moneda peso colombiano, la moneda funcional de la Entidad. Las cifras que se presentan han sido ajustadas a miles de pesos



colombianos. Para el momento de presentación de esta información, año 2020, La moneda funcional de la Entidad se encuentra en una economía que no es hiperinflacionaria.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

Se entenderá como operaciones en moneda extranjera aquellas denominadas en una moneda diferente de la moneda funcional (para el caso de la CVC, el peso colombiano). Durante el periodo presentado, las diferencias cambiarias resultantes de la liquidación de dichas operaciones generadas entre el tipo de cambio histórico contabilizado y el que se encuentra vigente a la fecha de cobro o pago, se registra como ganancia o pérdida por diferencia en cambio y se presentan en el Estado de Resultados dentro del resultado financiero neto. Los saldos monetarios a la fecha de cierre del periodo que se encuentran expresados en una moneda diferente a la moneda funcional, se actualizan con base en el tipo de cambio de cierre del año o del periodo presentado y las diferencias cambiarias resultantes de esa actualización se reconocen en el estado de resultados dentro del resultado financiero neto. Para esta actualización los saldos monetarios se convierten a la moneda funcional utilizando la tasa representativa de mercado -TRM, que se entiende como el promedio de todas las tasas negociadas en el mercado durante el día de cierre.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

A la fecha de cierre o aprobación de los presentes Estados Financieros no se conoce hechos importantes que puedan alterar o modificar las cifras aquí consignadas.

2.5. Otros aspectos

2.5.1 Segmentos

En vista de que la CVC no presenta actividades identificables individualmente como segmentadas y no requiere presentar información financiera separada con el fin de rendir cuentas, evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos y tampoco tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro; no se hace necesario presentar información financiera por segmentos.

2.5.2 Estimaciones

En la preparación de los estados financieros adjuntos se han utilizado estimaciones realizadas por la Entidad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Las hipótesis empleadas para el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros,
- La valoración de los activos financieros para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos,
- La vida útil de las propiedades, planta y equipo e intangibles,
- Variables usadas en la evaluación y determinación del deterioro de valor de los activos no financieros,
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial del pasivo de pensiones de jubilación y de los beneficios a empleados a largo plazo, tales como tasas de inflación, mortalidad, tasa de descuento y la consideración de incrementos futuros en salarios,

A small, handwritten signature in black ink is located at the end of the list, to the right of the last item.

- La probabilidad de ocurrencia y el valor de los pasivos que determinan el monto a reconocer como provisiones relacionadas con litigios y reestructuraciones,
- La técnica de valoración utilizada para determinar los valores razonables de los elementos de inversiones con cambio en el patrimonio, en lo referente al método de participación patrimonial.

Estas estimaciones se han realizado con la mejor información disponible sobre los hechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros, la cual puede dar lugar a modificaciones futuras en virtud a las posibles situaciones que puedan ocurrir y que obligarían a su reconocimiento en forma prospectiva como lo permite la norma y se encuentra descrito en las políticas de la entidad, lo cual se trataría como un cambio en una estimación contable en los estados financieros futuros.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

• POLÍTICA DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

La CVC cuenta con un Manual de inversiones financieras actualizado con la Resolución 0100 No. 0400-0761-2014, donde se establecen los parámetros para el manejo de las inversiones, la clase de activos en las que se puede invertir, define el valor mínimo de venta y la periodicidad con la que se realiza la valoración del portafolio. Establece igualmente la creación de dos (2) comités para la evaluación de las inversiones: el Comité Operativo de Inversiones y el Comité General de Inversiones.

Las inversiones se clasifican en: de corto, mediano y largo plazo.

Clasificación

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro (4) categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

Medición inicial

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- medirá las inversiones de administración de liquidez por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.



El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la CVC en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas, para el 2020, se medirán así:

Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con posterioridad al reconocimiento, medirá estas inversiones al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con posterioridad al reconocimiento, medirá estas inversiones al costo, se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la CVC receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La CVC, reconocerá separadamente como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.



En caso que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación.

La Corporación seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

• **POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR**

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos, las tasas y las transferencias.

Las rentas de la Corporación se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de las mismas se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y son:

- Tasas Retributivas y Compensatorias
- Tasas por Utilización de Aguas (Superficiales y Subterráneas)
- Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble y
- Transferencia del Sector Eléctrico

Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Corporación reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

• POLÍTICA DE INVERSIONES EN ASOCIADAS

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa. Se entiende por influencia significativa la capacidad de la Corporación para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes.

La existencia de influencia significativa de la Corporación se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Medición inicial

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y



en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

• **POLÍTICA DE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- clasificará como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

Medición

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- medirá las inversiones en entidades en liquidación por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos cuando de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las Normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

• **POLÍTICA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como propiedades, planta y equipo:

- a. Los activos tangibles empleados para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
- b. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- c. Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el



curso de las actividades ordinarias de la Entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También reconocerá como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas. Una planta productora es una planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera genere productos agrícolas durante más de un periodo y tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Corporación para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la CVC, con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Corporación, con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- contemplan todos los activos utilizados dentro de proceso operativo y para el proceso administrativo, que se utilizarán en un periodo mayor a 1 año. Se activan todas las compras superiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de lo contrario serán llevados a gastos del período.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Corporación.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Q



En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la Corporación, las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación, ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Corporación para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la CVC como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Medición posterior

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- definirá las vidas útiles por grupo de activos.

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Corporación. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término



de su vida útil. Si la Corporación considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la CVC espera obtener de este.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dará de baja un elemento de propiedades, planta y equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

• POLÍTICA DE ACTIVOS INTANGIBLES

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Corporación tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la CVC y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la Corporación y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la CVC tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a. Puede generar ingresos provenientes de la venta o servicios en los que se usa el intangible.
- b. Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.

A small, handwritten signature or mark in black ink, located at the end of the list item 'b'.



- c. Le permite a la corporación disminuir costos o gastos en su proceso de prestación de servicios.
- d. Le permite a la corporación mejorar la prestación de su servicio.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La Corporación no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la CVC identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

• POLÍTICA DE ARRENDAMIENTOS

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, se aplicarán las disposiciones de esta Norma a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Política.

Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.



La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

- **POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO**

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- el deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la Corporación pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

- **POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO**

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Corporación mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la CVC no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta Política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la Corporación considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; b) activos intangibles; c) bienes de uso público; d) bienes históricos y culturales; o e) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.

La CVC definirá en sus políticas contables los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Política.

- **POLÍTICA DE CUENTAS POR PAGAR**

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- con terceros, originadas en el desarrollo de



sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Corporación aplicará la Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

• POLÍTICA DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la Corporación y sus empleados;
- b) Requerimientos legales en virtud de los cuales la CVC se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- c) Obligaciones implícitas asumidas por la Corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la CVC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.



Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Los beneficios a los empleados se clasificarán en:

- a. Beneficios a los empleados a corto plazo.
- b. Beneficios a los empleados a largo plazo.
- c. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y
- d. Beneficios pos empleo.

Beneficios a los empleados a corto plazo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la Corporación consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la CVC efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Corporación reconocerá un activo por dichos beneficios.

Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

2



Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Medición

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Beneficios pos empleo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios pos empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-. Entre los beneficios pos empleo se incluirán:

- a. las pensiones a cargo de la Corporación relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la CVC;
- b. y, otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios pos empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la Corporación consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente. El plan de activos para

beneficios pos empleo estará conformado por los recursos que estén destinados exclusivamente para la atención de las obligaciones pos empleo y no puedan destinarse a otro uso, salvo que se haya extinguido el pasivo o esté completamente financiado.

Medición

Los beneficios pos empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes pos empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres (3) años, considerando las variables e hipótesis demográficas y financieras relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial. En los años en los que no se realice la evaluación actuarial, el valor disponible del cálculo actuarial se actualizará financieramente, por lo menos al cierre del período contable, considerando las variables e hipótesis financieras que sustentan el cálculo actuarial. Cuando por disposiciones legales, una entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la Entidad que realiza el cálculo actuarial.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable. Cuando el activo se mida al valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes, tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo y el interés sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales. El rendimiento de los activos del plan corresponde a los ingresos que provienen de los mismos, así como las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que estos generen, menos los costos de gestión de los activos del plan y el valor incluido en el interés sobre el activo.



Presentación

El valor reconocido como un pasivo por beneficios pos empleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

• POLÍTICA DE PROVISIONES

Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la Corporación, las garantías otorgadas por la CVC, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la Corporación, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la CVC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se

espera que transcurra un largo periodo antes de que la Corporación cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso. Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

• POLÍTICA DE ACTIVOS CONTINGENTES

Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de



asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Corporación pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- **POLÍTICA DE PASIVOS CONTINGENTES**

Reconocimiento

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- no reconocerá los pasivos contingentes en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Corporación. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la CVC tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- **POLÍTICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- es susceptible de recibir ingresos de transacciones sin contraprestación.

Criterio general de reconocimiento

La Corporación reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la CVC sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Corporación no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Corporación dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- tenga el control sobre el activo.



- b. Sea probable que fluyan, a la CVC, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c. El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

• **POLÍTICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- recibe ingresos de transacciones con contraprestación.

Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD

NOTA 9. INVENTARIOS
NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICO Y CULTURAL
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSION
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
NOTA 17. ARRENDAMIENTO
NOTA 18. COSTOS Y FINANCIACION
NOTA 19. EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE DEUDA
NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACION
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDIENTE
NOTA 33. ADMINISTRACION DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIA EN PENSIONES
NOTA 34. EFECTOSDE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE MONEDA
EXTRANJERA
NOTA 35. IMPUESTA A LAS GANANCIAS
NOTA 36. COMBINACION Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTAS Y REVELACIONES

Los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, son presentados de acuerdo con la naturaleza y la liquidez de los activos; y los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

La composición de la cuenta es la siguiente:

CONCEPTO	2020	2019	Variación
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO			
Caja			
Caja Principal	30	2.039	(2.009)
Total Caja	30	2.039	(2.009)
Depósitos en Instituciones Financieras			
Cuenta Corriente	36.816.952	59.968.919	(23.151.967)
Cuenta de Ahorro	29.613.577	30.255.386	(641.809)
Depósitos en el Exterior	2.778.514	15.892.042	(13.113.528)
Total Depósitos en Instituciones Financieras	69.209.043	106.116.347	(36.907.304)
Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo	69.209.073	106.118.386	(36.909.313)

En la cuenta de Depósitos en Instituciones Financieras, la Corporación registra los saldos de las cuentas bancarias corrientes y de ahorro, que son utilizadas para atender los pagos de los gastos de la operación habitual. La CVC no presenta efectivos restringidos, por lo cual todo el dinero incluido en sus cuentas bancarias está disponible para uso de la entidad.

El número de cuentas al cierre del año 2020 fue de 18, así:

- 7 cuentas corrientes
- 11 cuentas de ahorros

Las entidades bancarias en las cuales se tienen aperturadas cuentas son:

- Banco Agrario de Colombia (1 cuenta corriente)
- Banco AV Villas (2 cuentas de ahorros)
- Bancolombia (1 cuenta corriente y 1 cuenta de ahorros)
- Banco Davivienda (2 cuenta corriente y 3 cuentas de ahorros)
- Banco de Bogotá (1 cuenta corriente y 2 cuentas de ahorros)
- Banco de Occidente (2 cuentas corrientes y 3 cuenta de ahorro)

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

En esta denominación, se incluyen las cuentas de los recursos financieros representados en instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También incluye las inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones de la entidad receptora de la inversión y las inversiones en

entidades en liquidación.

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.333.403.746	2.262.627.122	70.776.624
Inversiones de administración de liquidez	2.183.221.810	2.126.134.010	57.087.800
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	150.181.936	136.493.112	13.688.824

6.1. Inversiones de Administración de Liquidez

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ	2.183.221.810	2.126.134.010	57.087.800
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	919.811.311	884.481.760	35.329.551
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)	1.259.068.486	1.237.310.237	21.758.249
Inversiones de administración de liquidez al costo	4.342.013	4.342.013	0

6.1.1. Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Resultado

CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	919.811.311	0	919.811.311
Títulos de tesorería (tes)	30.889.222	0	30.889.222
Certificados de Depósito a Término (CDT)	258.015.317	0	258.015.317
Bonos y títulos emitidos por entidades del exterior	211.724.267	0	211.724.267
Bonos y títulos emitidos por las entidades públicas financieras	364.421.344	0	364.421.344
Fondos de inversión colectiva	54.761.161	0	54.761.161

La mayoría de las inversiones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- corresponden a inversiones que tienen valor de mercado y que no se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

Q



Las inversiones clasificadas en esta categoría presentan un valor directamente ligado al mercado y las variaciones que éste presente afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Las Inversiones de la Corporación corresponden a títulos e inversiones en renta fija que se clasifican a valor del mercado con cambios en el resultado, las cuales con corte a diciembre 31 de 2020 ascendieron a la suma de \$ 919.811.311 de las cuales, el 76.98% corresponden a inversiones en pesos por valor de \$ 708.087.044 y el 23.02% corresponde a inversiones en moneda extranjera (dólares) por valor de \$ 211.724.267.

Los portafolios de inversión son administrados por intermedio de firmas comisionistas de bolsa entre las cuales se encuentran: Valores Bancolombia, Credicorp Capital, BTG Pactual, Corredores Davivienda y Alianza Valores, entidades admitidas de conformidad con lo establecido en el Manual de Inversiones Financieras y Manual para la Medición de Riesgos en las Inversiones Financieras, mediante las resoluciones 0100 No 400-404 y 0100 No 405 del 28 de julio de 2020 respectivamente, los cuales contienen los parámetros y políticas para realizar las inversiones financieras de la Corporación.

El portafolio en pesos colombianos durante el mes de diciembre de 2020 obtuvo una Rentabilidad del 4,05% E.A. la cual es superior a la tasa equivalente al IPC+2 (3,64%) pero inferior a la rentabilidad de los últimos 12 meses (8,59%), la rentabilidad obtenida es muy relevante si se consideran las difíciles circunstancias por las cuales ha atravesado la economía colombiana desde el inicio de la pandemia. Esta rentabilidad es el resultado de las estrategias implementadas para el manejo del portafolio, las cuales van acordes con el comportamiento del mercado.

La rentabilidad estuvo condicionada al comportamiento de variables macroeconómicas y a las decisiones del Banco de la República sobre la política monetaria, la cual en Colombia se rige por un esquema de Inflación Objetivo, cuyo propósito es mantener una tasa de inflación baja y estable y alcanzar un crecimiento del producto interno bruto – PIB acorde con la capacidad potencial de la economía. En tal sentido, los objetivos de la política monetaria combinan la meta de estabilidad de precios con el máximo crecimiento sostenible del PIB y del empleo, influenciando la calificación de riesgo de nuestro país.

Como resultado de todo lo anterior, durante la vigencia de 2020 se obtuvieron rendimientos financieros efectivos en caja que ascendieron a \$108.696.250, de los cuales, la suma de \$89.192.227 se incorporaron al presupuesto de la Entidad con el propósito de ser destinados a la financiación de las inversiones ambientales de la Corporación. Del valor restante, \$13.714.073 se destinaron a la Política de Preservación del Patrimonio ordenada con el Acuerdo CD 061 del 30 de noviembre de 2011, y la suma de \$5.789.959 correspondientes a la Política de Protección que establece devolver al Patrimonio de la Corporación en un plazo de 10 años, el valor presente de los recursos

que desde el año 2004 al 2011 fueron dejados de capitalizar, según Acuerdo CD 032 del 19 de junio de 2019.

El portafolio en moneda extranjera está compuesto por Bonos, 56,74% los componen los Bonos emitidos por el sector privado de los cuales son en su gran mayoría de emisores colombianos, como Davivienda, Grupo Aval, Banco de Bogotá y Bancolombia, emisores del exterior Bank of América Corp. y Sura Asset Management, el 43,11% Bonos del Sector Publico bonos en Republica de Colombia y Ecopetrol, expresados en dólares y Tasa Fija, con periodicidad de pago de cupones Semestre Vencido - SV.

Las inversiones en moneda extranjera con corte a 31 de diciembre de 2020, ascendieron a la suma de \$ 211.724.267, estos recursos son administrados a través de firmas comisionistas locales con filiales en el exterior, los valores en dólares son convertidos a pesos colombianos para su valoración, aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM), la cual al 31 de diciembre de 2020 fue de \$ 3.432.50.

Es importante precisar que en el mes de marzo se retiraron del portafolio USD 3.550.800 que se monetizaron a razón de \$4.027 cada uno, valor que se invirtió inicialmente en el fondo de Credicorp Capital y posteriormente en activos locales; y que explica en gran medida la disminución del portafolio exterior entre febrero y marzo de este año.

Las transacciones de compra o venta de títulos valores se ejecutaron de acuerdo con los lineamientos definidos en los Manuales de Inversión y de Medición de Riesgos para la Asignación de Cupos. Dichas transacciones se controlan y soportan con todos los documentos, en los cuales se consignan las condiciones de cada operación con el propósito de su posterior revisión a través de los procedimientos de control establecidos por la Dirección Financiera y por los Entes de Control.

En concordancia con lo anterior, se puede concluir que la Corporación realizó las inversiones financieras de acuerdo con las mejores prácticas relativas a la gestión de portafolios, implementando políticas de control de riesgos, con el propósito de preservar su valor en el tiempo y generar permanentemente los fondos necesarios para el cumplimiento de la misión Corporativa.

El total del portafolio de inversiones financieras a corto plazo se encuentra compuesto así:

PORTAFOLIO EXTERIOR			
Especie	%	Valor	Part %
Bonos privados USD	23,02%	120.132.916	56,74%
Bono públicos		91.266.372	43,11%
Fondos		324.979	0,15%
Total usd		211.724.267	100%
PORTAFOLIO LOCAL			
Especie	%	Valor	Part %
CDT	76,98%	258.015.317	36,44%
Fondos		54.761.161	7,73%
Bonos TF		93.084.305	13,15%
Bonos IPC		271.337.039	38,32%
Tes TF		19.988.835	2,82%
Tes UVR		10.900.387	1,54%
Total pesos		708.087.044	100%
Total portafolio	100%	919.811.311	100%

Cifras expresadas en Miles de pesos.

8

Portafolio Renta fija		
Moneda	Valor	Part %
Dólares	211.724.267	23,02%
Pesos	708.087.044	76,98%
Total	919.811.311	100,00%

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Composición del portafolio de inversiones en Renta Fija por plazo:

Plazo	Valor Mercado	Participación
de 1 a 30 días	58.129.787	6,32%
de 61 a 90 días	4.548.600	0,49%
de 91 a 365 días	111.302.201	12,10%
de 366 a 1095 días	396.608.895	43,12%
más de 1095	349.221.828	37,97%
Total Portafolio	919.811.311	100,00%

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Composición del portafolio de inversiones en Renta Fija (cifras en millones de pesos) por tipo de título:

Títulos	Valor de Mercado	Participación
Bonos IPC	271.337.039	29,50%
Bonos TF	93.084.305	10,12%
Bonos Privados USD	120.132.916	13,06%
Tes TF	19.988.835	2,17%
Tes UVR	10.900.387	1,19%
Bonos Públicos USD	91.266.373	9,92%
CDTs	258.015.318	28,05%
Fondos Locales	54.761.161	5,95%
Fondos USD	324.977	0,04%
Total	919.811.311	100%

Cifras expresadas en Miles de pesos.

La composición de las inversiones del portafolio local y en moneda extranjera tiene la siguiente distribución:

Emisor		Nacional	%	Exterior	%	
PUBLICOS	Gobierno Y Otros	155.908.038	22,02%	91.266.373	43,11%	
PRIVADOS	Sector Real	53.443.585	7,55%	34.756.068	16,42%	
	Sector Financiero	443.974.260	62,70%	85.376.849	40,32%	
INV. CORTO PLAZO	Fondos	54.761.161	7,73%	324.977	0,15%	
TOTAL		708.087.044	100,00%	211.724.267	100,00%	919.811.311

Cifras expresadas en Miles de pesos.

Así mismo, posee a diciembre 31 de 2020, participación en Fondos o Carteras Colectivas de la siguiente manera:

FONDO	ENTIDAD	VALOR
Fondo Fonval	Credicorp Capital	20.190.051
Cartera Renta Liquidez	Valores Bancolombia	15.071.644
Cartera Abierta Alianza	Alianza Valores	5.154.072
Fondo Liquidez	Btg Pactual	4.289.273
Fondo Interés	Corredores Davivienda	4.946.116
Fondo Abierto	Fiduoccidente	5.110.005
TOTAL		54.761.161

Cifras expresadas en Miles de pesos.

6.1.2. Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado (Valor Razonable) con Cambios en el Patrimonio

CONCEPTO	2020	2019	Variación
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)	1.259.068.486	1.237.310.237	21.758.249
Instrumentos de patrimonio - entidades privadas	1.259.068.486	1.237.310.237	21.758.249

Esta categoría corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. Estos instrumentos son valorados de acuerdo con las variaciones del mercado y el impacto en las diferencias se ve reflejado en las cuentas patrimoniales.

Las inversiones que actualmente posee la CVC presentan las siguientes características:

Nombre Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor de mercado (\$000)
Corporación Financiera Colombiana S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A.	10	158.715	0,08	5.142.366
CELSIA S.A. E.S.P.	0,25	28.250.607	2.64	133.851.376
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (Antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.)	3.254	59.247.540	15,88203	1.120.074.744
Inversiones en Administración de Liquidez a Valor de Mercado				1.259.068.486

Las inversiones antes mencionadas no han presentado valor de deterioro para el periodo 2020. La Corporación no presenta pignoraciones ni ha transferido la propiedad de las mismas a ningún tercero, tampoco se presentaron reclasificaciones materiales al interior del rubro de inversiones.



El valor de las acciones fue actualizado de acuerdo al valor por acción establecido por la Bolsa de Valores de Colombia a Diciembre 30 de 2020 último día de operaciones y representó un efecto patrimonial de incremento de la siguiente forma:

Nombre Sociedad	Efecto Patrimonial
Corporación Financiera Colombiana S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A.	2.489.117
CELSIA S.A. E.S.P.	13.395.908
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (Antes Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. - EPSA E.S.P.)	3.743.062

Cabe resaltar que durante la vigencia 2020 se presentó un incremento importante en el valor de la Inversión en la Corporación Financiera Colombiana S.A. CORFICOLOMBIANA S.A. a pesar de contar con el mismo número de acciones al pasar de \$16.399,69 a \$32.400 por acción. De igual forma durante 2020 CORFICOLOMBIANA S.A. decretó dividendos por valor de \$50.373 representados en acciones.

Al cierre de la vigencia 2020 la entidad CELSIA S.A. contaba con la última cuota de los Dividendos y Dividendos extraordinarios decretados en 2020 por la vigencia 2019, pendiente de cancelación, los mismos hacen parte integral de la acción. Los Dividendos decretados por CELSIA S.A. durante 2020 fueron por valor de \$8.249.177.

Durante la vigencia 2020 CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. no conto con importantes negociaciones en el mercado lo que conllevo a que no variara el valor de la inversión por acción con relación al valor de mercado a diciembre de 2019, pero sí decretó dividendos por la vigencia 2020 lo que significó para la Corporación una cifra de \$37.325.950, dividendos que fueron recaudados en su totalidad.

6.1.3. Inversiones de Administración de Liquidez al Costo

CONCEPTO	2020	2019	Variación
Inversiones de administración de liquidez al costo	4.342.013	4.342.013	0
Acciones ordinarias	4.342.013	4.342.013	0

Las inversiones de la Corporación que se encuentran en la categoría de valoración al costo, son instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y los cuales no presentan ni control ni influencia significativa y no están siendo negociadas en un mercado activo y están compuestas por las siguientes entidades:

Nombre Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participa	Valor de mercado (\$000)
Centrales de Transportes S.A.	100	286.015	1,31	28.601
Sociedad portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura TC BUEN S.A.	1.000	938	0,07	2.308.765
Sociedad Forestal Cafetera del Valle S.A.	1.000	796.461	1,4553	4.647



Nombre Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participa	Valor de mercado (\$000)
Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A.	10.000	200.000	2,5	2.000.000
Inversiones Administración de Liquidez al Costo				4.342.013

La Central de Transportes S.A. efectuó distribución de utilidades correspondientes a la vigencia 2019 por valor de \$66.865 recaudados en su totalidad.

Durante la vigencia 2020 no se adquirieron vendieron, compraron o cedieron este tipo de inversiones.

6.2. Inversiones en Controladas, Asociadas y Negocios Conjuntos

CONCEPTO	2.020	2.019	Variación
INVERSIONES EN CONTROLADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS	150.181.936	136.493.112	13.688.824
Inversiones en entidades en liquidación	18	18	0
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial	150.181.918	136.493.094	13.688.824

6.2.1. Inversiones en Entidades en Liquidación

Las inversiones en entidades en liquidación, corresponden a aquellas inversiones que ha realizado la CVC en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, y a la cual se le ha ordenado la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

La Corporación actualmente posee el 0,001% de la sociedad Agroganadera del Valle del Cauca S.A. por valor de \$18.370, la cual a la fecha de estos estados financieros no se ha recibido información de la fase en la que se encuentra de su proceso de liquidación.

CONCEPTO	2020	2019	Variación
Inversiones en entidades en liquidación	18	18	0
Empresas industriales y comerciales del estado - societarias	18	18	0

6.2.2. Inversiones en Asociadas

Las inversiones en asociadas corresponden a las participaciones en empresas sobre las que la CVC tiene influencia significativa, y no son controladas ni constituyen una participación en un negocio conjunto. Es importante anotar que entenderemos como influencia significativa, la capacidad que tiene la CVC para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control; en concordancia con lo anterior, se presume la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada y se debe medir por el método de participación patrimonial.



CONCEPTO	SALDO
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial	150.181.918
Sociedades de economía mixta	7.241.987
Sociedades públicas	142.939.931

De las inversiones que posee la CVC se reconocen como entidades asociadas las siguientes:

Tipo de Sociedad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de Participación	Valor de Método de participación patrimonial (\$000)
Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.	10	1.706.071.367	39,2318	142.939.931
Central de Abastecimientos del Valle S.A. - CAVASA	100	1.733.573	20,41	7.241.987
En asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial				150.181.918

En estas entidades no se repartieron dividendos en el periodo 2020. Cabe resaltar que para efectos de la actualización de estas inversiones se tomaron como base los Estados Financieros a noviembre de 2020 y hasta ese momento ambas entidades generaban utilidades.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

La composición general de las Cuentas Cobrar es la siguiente:

CUENTA	2020	2019
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios		
Tasas	19.956.935	17.802.870
Multas	9.982.829	6.872.159
Sanciones	83.419	33.847
Publicaciones	3.233	1.456
Licencias	976.042	789.678
Registro y Salvoconducto	2.016	2.161
Sobretasa Ambiental	192.137.439	168.397.800
Total Contribuc., Tasas e Ingresos No Tributarios	223.141.913	193.899.971
Prestación de Servicios		
Recreativos, Culturales y Deportivos	0	1.373
Otros Servicios	13.657	13.200

CUENTA	2020	2019
Total Prestación de Servicios	13.657	14.573
Transferencias por Cobrar		
Otras Transferencias por Cobrar	1.125.301	1.016.991
Total Transferencias por Cobrar	1.125.301	1.016.991
Otras Cuentas por Cobrar		
Cuotas Partes de Pensiones	4.531.267	6.371.478
Derechos Cobrados por Terceros	17.352.867	24.734.782
Descuentos No Autorizados	80.278	60.804
Esquemas de Cobro	12.127	290.924
Indemnizaciones	11.391	7.462
Pago por Cuenta de Terceros	1.229.516	1.052.882
Intereses de Mora	171.259.677	158.823.908
Arrendamiento Operativo	279	14.278
Otras Cuentas por Cobrar	65.472	313.428
Total Otras Cuentas por Cobrar	194.542.874	191.669.946
Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar		
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	(144.233.341)	(142.590.416)
Total Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	(144.233.341)	(142.590.416)
Total Cuentas por Cobrar	274.590.404	244.011.065

RENTAS PROPIAS

A partir de la expedición de la Ley 99 de 1993, los ingresos que soportan el cumplimiento de la Misión y Visión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, son aquellos que tanto esta Ley, como el Decreto Ley 1275 de 1994, determinaron como rentas propias de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Las rentas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de ellas se encuentran compiladas en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

7.1 TASAS

7.1.1 Tasa por Uso de Aguas Superficiales

Tiene el sustento jurídico que le da el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015 y Decreto 1155 de 2017, y corresponden a la tasa que se cobra por la utilización de las aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo recaudo se utilizará para el pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/20
Tasa de Uso de Aguas Superficiales	3.118.495

Como se mencionó, la Tasa por Utilización de Aguas Superficiales se rige por lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en los siguientes artículos:



Art. 2.2.9.6.1.1.4 (Decreto 155 de 2004 – Art. 14), en lo relacionado con el cobro, las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua superficial y subterránea, mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un año.

Parágrafo. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro. La Corporación no podrá cobrar períodos no facturados. Se facturará de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes.

Las facturas de cobro por concepto de tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas con una fecha de cancelación mayor a 30 días a partir de su expedición.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas por concepto de Tasa Uso Aguas Superficiales

La tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas por Uso de Aguas Superficiales, se encuentra establecidas, en la Ley 1066 de 2006, que en relación con los intereses de mora señaló:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635 del E.T., establece: *"Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web"*.

El cálculo se realiza según lo indicado en la circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *"A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil"*.

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2020, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *"Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Directora Financiera podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE....	60 meses	

Salarios Mínimos Legales Vigentes

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

La clasificación de la cartera por concepto de Tasa de Uso de Aguas Superficiales es la siguiente:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	0-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
1 a 3 meses	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
0	0	1.259.177	452.876	1.069.716	228.667	108.059	3.118.495

Las cuentas de los usuarios con obligaciones por Tasa de Uso de Aguas Superficiales más representativas, corresponden a los siguientes usuarios:

CUENTA	NIT	NOMBRE	TOTAL
134699	900347762	SERVICIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS SA	59.427
83370	891301104	PRODUCTIVIDAD PARA EL CAMPO S A PROCAMPO S A EN CONCORDATO	42.064
6390	900087414	RIOPAILA CASTILLA SA	41.506
54033	890303228	JOSE A MEJIA A CIA SCA	40.460
135865	900347762	SERVICIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS SA	38.332
134699	900347762	SERVICIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS SA	37.240
135870	900347762	SERVICIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS SA	36.795
7793	6238652	JUAN DE DIOS GARCIA CASAS	33.295
140256	805003925	LA VIRGINIA S A	32.248
53735	890320726	A DOMINGUEZ CIA SAS	32.194
143004	900576387	ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO EN MEDIANA ESCALA DEL RIO PESCADOR ASURPESCADOR	29.877
7631	17030640	HECTOR FABIO CHAVEZ RADA	28.312
53677	890937860	MIRALUNA LIMITADA CIA S EN C S EN LIQUIDACION	27.848
98852	891303139	PROAGRO LTDA Y CIA S EN C S	27.762
53678	890937860	MIRALUNA LIMITADA CIA S EN C S EN LIQUIDACION	24.512
135870	900347762	SERVICIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS SA	23.057
4915	891301357	ACTIVIDADES AGRICOLAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA ENLIQUIDACION	21.832
53679	890937860	MIRALUNA LIMITADA CIA S EN C S EN LIQUIDACION	20.016
			596.777

7.1.2 Tasas por Utilización de Aguas Subterráneas

Tienen el sustento jurídico que le da el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 155 de 2004, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015 y el Decreto 1155 de 2017, corresponden a la tasa que se cobra por la utilización de las aguas subterráneas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo recaudo se utilizará para el pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/20
Tasa de Uso de Aguas Subterráneas	2.303.498

Como se mencionó, la Tasa por Utilización de Aguas se encuentra regida por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en los siguientes artículos:

Art. 2.2.9.6.1.1.4 (Decreto 155 de 2004 – Art. 14), en lo relacionado con el cobro, las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua



superficial y subterránea, mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un año.

Parágrafo. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro. La Corporación no podrá cobrar períodos no facturados. Se facturará de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes.

Las facturas de cobro de las tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas con una fecha de cancelación mayor a 30 días a partir de su expedición.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas

La Tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas por Uso de Aguas Subterráneas, se encuentra establecida, en la Ley 1066 de 2006, la cual, en relación con los intereses de mora señaló:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: *"Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web"*.

El cálculo se realiza según circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 - y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *"A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil"*.

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

Para las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2020, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *"Facilidades para el pago de las*

obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Directora Financiera podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE....	60 meses	

Salarios Mínimos Legales Vigentes

- c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

El saldo de la antigüedad de la cartera por edades por concepto de Tasa por Uso de Aguas Subterráneas se encuentra clasificado así:

ANTIGÜEDAD EN DIAS						TOTAL
0-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
1433.446	0	552.664	279.922	29.856	7.610	2.303.498

Las cuentas de los usuarios con obligaciones por Tasa de Uso de Aguas Subterráneas que presentan saldo mayor a \$20 millones de pesos se encuentran representadas en los siguientes usuarios:

CUENTA	NIT	NOMBRE	TOTAL
833	830107617	FLEISCHMANN FOODS SA	340.310
120752	890322007	QUIMPAC DE COLOMBIA SA	123.487
111792	800197463	POLLOS EL BUCANERO SA	77.079

CUENTA	NIT	NOMBRE	TOTAL
166	890300440	CASTILLA AGRICOLA SA	58.122
140807	800197463	POLLOS EL BUCANERO SA	35.120
685	891301530	AZCARATE ARANGO SAS	30.663
68550	6288560	MANUEL BRAVO RIOMANA	29.029
23284	890300440	CASTILLA AGRICOLA SA	28.471
1140	891301918	TORNE PEÑA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACION	26.478
23280	890300440	CASTILLA AGRICOLA SA	25.708
139797	4403326	EDILBERTO ZAPATA VALENCIA	25.567
80626	900130172	EMPRESA COMUNITARIA UNIDA DE PAZ LIBERTAD Y TRABAJO ECOUPALT	21.432
80591	890326861	AGRICOLA DEL VALLE VERGARA SAS	21.377
384	815001419	COMERCIALIZADORA CALLE Y CIA S EN CS	20.494
			863.337

7.1.3 Tasas Retributivas

Su cobro está soportado en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 2667 de 2012) y corresponde al cobro por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, el pago de las tasas retributivas se fundamenta en las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

CONCEPTO	SALDO CARTERA CORTE DIC/20
Tasa Retributiva	13.321.711

El artículo 2.2.9.7.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 2667 de 2012 - Art. 24.), establece: la tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.

Parágrafo 2. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro, a partir de lo cual la autoridad ambiental competente efectuará la causación de los ingresos correspondientes.

El artículo 2.2.9.7.5.8 (Decreto 2667 de 2012, artículo 25) Período de cancelación, determina que las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberán cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades



ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

De conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Corporación emite las facturas dentro de los rangos establecidos, otorgándole al usuario el mayor plazo para su cancelación.

a. Tasa de interés que se cobran a las facturas por concepto de Tasas Retributivas

La tasa de interés que factura la Corporación por concepto de tasas retributivas, se encuentra establecida, en la Ley 1066 de 2006:

Artículo 3. "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

Asimismo, el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: "Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web".

El cálculo se realiza según la circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

Para las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2020, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *"Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Directora Financiera podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE....	60 meses	

SMLMV=Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el artículo primero: *..." A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado)"*.

- c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

A continuación, se presenta la clasificación de la cartera por concepto de Tasa Retributiva, según el estado de la misma:

Estado de la Cartera	Saldo a Dic/20	%
Cobro Jurídico	12.586.809	94,5%
Estado de Cuenta Normal	510.485	3,8%
Pre jurídico	224.417	1,7%
	13.321.711	100%

La clasificación de la cartera por concepto de Tasa Retributiva, según la antigüedad es:

ANTIGÜEDAD EN DIAS						TOTAL
ene-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
321.970	204.116	0	945.836	2.310.139	9.539.650	13.321.711

Las cuentas con obligaciones por concepto de Tasa Retributiva más representativas, son las siguientes:

CUENTA	NIT	NOMBRE	TOTAL
47184	836000349	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	5.056.987
99237	835001290	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE	

CUENTA	NIT	NOMBRE	TOTAL
		BUENAVENTURA SA ESP	4.290.151
86389	835001290	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA SA ESP	921.300
76442	835001290	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA SA ESP	805.933
71524	836000349	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	370.116
99121	900318020	COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ANSERMANUEVO	304.259
99121	900318020	COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ANSERMANUEVO	285.357
94860	900235848	SERVIULLOA ESP SA	237.443
71545	835001290	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA SA ESP	188.515
71524	836000349	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	105.850
86259	900318020	COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ANSERMANUEVO	93.966
67604	800126200	PRODUCTOS NATURALES SA	73.449
24979	800126200	PRODUCTOS NATURALES SA	58.210
		TOTAL CARTERA USUARIOS REPRESENTATIVOS	12.791.536

7.2 Transferencias del Sector Eléctrico

Artículo 45 de la Ley 99 de 1993: Las empresas generadoras de energía eléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 3%, para el caso de las hidroeléctricas, y el 2.5%, para el caso de las termoeléctricas, de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética – CREG.

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/20
Transferencias Eléctricas Ley 99/93	19.839

a. Plazos que se otorgan para el pago de facturas.

Esta renta de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentra definida en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como los plazos para el pago de las facturas según el concepto facturado.

Artículo 2.2.9.2.1.4. Liquidación de las transferencias (Decreto 1933 de 1994, art. 4). Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y sobre la base de las ventas brutas del mes anterior, las empresas a las que se aplica el presente Capítulo, mediante acto administrativo para el caso de las empresas Públicas o mixtas, y mediante comunicación para el caso de las privadas, harán la liquidación de los valores a transferir a la Corporación o Corporaciones Autónomas Regionales, municipios y distritos y se las comunicará a los beneficiarios.

La transferencia debe efectuarse dentro de los noventa (90) días siguientes al mes que se liquida, so pena de incurrir en mora y pagar un interés.



De conformidad con lo antes referido, la Corporación mensualmente emite la factura con base en la información reportada por las empresas generadoras de energía.

La Corporación no otorgó acuerdos de pago durante el año 2020 por este concepto, es decir no aplicó para esta renta lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

b. Tasa de interés que se cobra a las facturas

Conforme con lo establecido en concepto emitido por la Oficina Jurídica de la entidad mediante memorando No. 0110-443942018 de julio 5 de 2018, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2006, el pago de las transferencias del sector eléctrico que se efectúe por fuera del plazo de los 90 días siguientes al mes que se liquida, genera los intereses de mora del artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario.

El artículo 3 de la Ley 1066 de 2006 determina "Los contribuyentes o responsables de las tasas que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario".

El artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 635, establece: *"Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web".*

El cálculo se realiza según circular externa de la DIAN No. 3 del 06-03-2013 y el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

El Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *.." A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil".*

Como se mencionó, la CVC durante la vigencia 2020 no otorgó acuerdos de pago por esta renta y en consecuencia no facturó intereses de financiación.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Los saldos de cartera por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico al 31 de diciembre de 2020, son los siguientes:

[Handwritten signature]

CUENTA	NIT	NOMBRE	PREDIO	CORRIENTE
105711	891300241	MANUELITA SA	PREDIO PLANTA MANUELITA	11.357
75665	900652334	RIOPAILA ENERGIA SAS ESP	PREDIO PLANTA RIOPAILA	7.706
75666	900652334	RIOPAILA ENERGIA SAS ESP	PREDIO PLANTA CASTILLA	776
				19.839

Por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico, todos los saldos que se presentan son corrientes.

7.3 Plazos Especiales

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/20	
	FACTURACIÓN Y CARTERA	COBRO COACTIVO
Plazos Especiales Usuarios Aguas Superficiales	163.829	68.208
Plazos Especiales Usuarios Aguas Subterráneas	10.736	
Plazos Especiales Usuarios Tasa Retributivas	625.339	251.351
Plazos Especiales Otros conceptos	0	9814

a. Plazos para el pago de facturas.

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2020, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *"Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Directora Financiera podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE....	60 meses	

Salarios Mínimos Legales Vigentes

b. Tasa de interés de financiación

Los intereses de financiación se aplican conforme al Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, el cual establece en el Artículo Primero: *..” A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil”.*

La clasificación de la Cartera con Plazos especiales corresponde a:

ANTIGÜEDAD EN DIAS							TOTAL
Corriente	0-90	91-180	181-365	366-1095	1096-1825	> 1825	
1 a 3 meses	1 a 3 meses	3 a 6 meses	6 meses a 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Mayor a 5 años	
783.804	16.639	19.320	47.360	175.857	223.606	792.048	2.058.634

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Los montos más representativos de la cartera con Plazos Especiales, se encuentran representados en las siguientes cuentas:

NIT	NOMBRE	CUENTA	TOTAL
836000349	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	71524	548.212
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	120231	354.382
890324323	AGUDELO MUZZULINI SAS	138734	143.746
836000349	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	36037	91.465
836000349	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	71524	52.179
890326792	HACIENDA LA ARBOLEDA LTDA	142517	51.676
12967283	ALVARO ENRIQUE PANTOJA CASTILLO	104264	49.502
805018724	BYSPRO SAS	143581	33.198

NIT	NOMBRE	CUENTA	TOTAL
891409310	AGROPECUARIA LAS CABUYAS ASTRID DE LONDOÑO CIA SCA	140514	32.248
6079641	CARLOS HERNAN BARRAGAN	74225	29.397
891303139	PROAGRO LTDA Y CIA S EN C S	98852	22.252
900235848	SERVIULLOA ESP SA	85343	21.667
891303139	PROAGRO LTDA Y CIA S EN C S	98852	21.423
900235848	SERVIULLOA ESP SA	94860	21.194
800124499	PELAEZ GONZALEZ Y CIA S EN C S	88519	19.482
12967283	ALVARO ENRIQUE PANTOJA CASTILLO	104264	17.616
800124499	PELAEZ GONZALEZ Y CIA S EN C S	88519	17.326
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	120231	16.974
16202509	GILBERTO ESCOBAR POTES	144766	15.173
			1.559.112

7.4 Multas, Sanciones y Otros Servicios

Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 - Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca facturará las demás Rentas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 99 de 1993 de conformidad con los Actos Administrativos emitidos por la Corporación, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Resolución anual, por medio de la cual se fijan las tarifas para los servicios que cobra la Corporación y la Resolución 0100 -197 del 17 de abril de 2008, por medio de la cual se liquidan y cobran las tarifas de los servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias, Autorizaciones e Instrumentos de Control y Manejo Ambiental.

Multas

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/20
Multas	9.064.527
Plazos Especiales Multas	918.302
	9.982.829

Sanciones Disciplinarias

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/20
Sanciones Disciplinarias	73.868
Plazo Especial Sanciones	9.551
	83.419

Otros Servicios

CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/20
Publicaciones	3.233
Licencias	976.042



CONCEPTO	SALDO CARTERA DIC/20
Registro y Salvoconducto	2.016
	981.291

Como se mencionó, las rentas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se encuentran definidas en el Capítulo VII de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación de cada una de ellas se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como los plazos para el pago de las facturas según el concepto facturado.

Artículo 2.2.2.1.4.3. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales. En las distintas áreas protegidas se pueden realizar las actividades permitidas en ellas, en los términos de los artículos anteriores, de conformidad con los modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales renovables regulados en el Decreto-ley 2811 de 1974, sus reglamentos y con las disposiciones del presente decreto, o las normas que los sustituyan o modifiquen.

Corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones para estos efectos, y liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, contribuciones, tarifas y multas derivados del uso de los recursos naturales renovables de las áreas, y de los demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por estas. Las facturas que emite la Corporación por este tipo de servicios corresponden a servicios que se facturan directamente en las Direcciones Ambientales Regionales y se expiden con plazo de pago de 30 días.

a. Plazos para el pago de facturas.

En lo que respecta a las facilidades de pago que solicitan los usuarios, durante la vigencia 2020, la Corporación aplicó lo establecido en la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la cual define en el artículo séptimo lo siguiente: *"Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de la Corporación- Acuerdos de Pago. Conforme al Estatuto Tributario artículo 814, para generar compromisos regulares de pago en relación con las obligaciones, se pueden conceder facilidades y plazos para el pago al deudor o a un tercero a su nombre cuando estos lo soliciten, en cualquier etapa del recaudo de cartera, hasta por cinco (5) años, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT.*

Atendiendo a la naturaleza de la cartera de la Corporación, y las obligaciones que cobra la entidad por concepto de Tasas, Multas, Cuotas Partes Pensionales, incumplimiento de contratos y Otros Servicios prestados por la CVC, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Directora Financiera podrán mediante Resolución motivada otorgar facilidades y plazos para el pago atendiendo a las siguientes previsiones:

VALOR DEUDA (\$)		PLAZO HASTA	GARANTIA A EXIGIR
DESDE	HASTA		
Sin importar monto de la acreencia		12 MESES	Deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro
\$ 1	10 SMLMV	24 meses	Prenda o Hipoteca, Garantía bancaria, póliza de compañía de seguros o contrato con una compañía fiduciaria, Cuando se trate de plazos de cobro coactivo se podrá aceptar el ofrecimiento de bienes para su embargo y secuestro.
Mayor de 10 SMLMV	20 SMLMV	36 meses	
Mayor de 20 SMLMV	EN ADELANTE....	60 meses	

Salarios Mínimos Legales Vigentes

- b. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Las cuentas de los usuarios con obligaciones más representativas por concepto de multas, se destacan a continuación:

NIT	NOMBRE	CUENTA	SALDOCARTERA
890399030	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EN LIQUIDACION	63568	1.084.855
890399032	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP	141405	997.475
890399032	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP	141405	709.117
800100514	MUNICIPIO DE DAGUA	143954	693.104
891380115	MUNICIPIO DE PRADERA	143961	568.291
890302594	MAYAGUEZ SA	118837	450.579
891900129	CARLOS SARMIENTO L CIA INGENIO SAN CARLOS SA	132982	445.381
890399032	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP	141405	391.283
891900353	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	141302	345.288
800100515	MUNICIPIO DE EL CAIRO	145083	199.959
891901019	MUNICIPIO DE ARGELIA	144545	158.061
890399046	MUNICIPIO DE JAMUNDI	144908	156.337
890399032	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP	141405	153.790
821000169	NUTRIUM SAS	125041	151.509
890303339	INVERSIONES LONDOÑO SUNG LTDA	142551	136.551
800183887	TMI DE COLOMBIA LTDA	137018	86.650
16447396	RODRIGO BLANCO RIVERA	144303	77.134
900508367	INVERSIONES AGROCAÑA SAS	141721	74.191
900891624	ASOCIACION CAMPESINA BORRERO AYERBE	142443	73.200

NIT	NOMBRE	CUENTA	SALDOCARTERA
815005148	AGROINDUSTRIALES DIAL LTDA	136477	68.351
800100526	MUNICIPIO DE SAN PEDRO	141433	66.166
6345593	JESUS ORLANDO GIRALDO OSORIO	122991	62.532
19243702	CARLOS JULIO RAMIREZ DUQUE	145353	59.705
4106703	MILTON VELASCO ULLOA	118005	59.379
800196832	FOMENTO CENTRAL MINERO S A	144892	55.788
800100521	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	144919	53.696
			7.378.370

El Incremento en el saldo por cobrar por concepto de multas se representa principalmente en las siguientes cuentas:

NOMBRE	CUENTA	SALDO CARTERA
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP ACUAVALLE SA ESP	141405	709.117
MUNICIPIODEDAGUA	143954	693.104
MUNICIPIODEPRADERA	143961	568.291
MUNICIPIODEELCAIRO	145083	199.959
MUNICIPIODEARGELIA	144545	158.061
MUNICIPIODEJAMUNDI	144908	156.337
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.	141405	153.790
		2.638.658

7.5 Sobretasa Ambiental

El Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. Artículo 44 de la Ley 99 de 1993: En desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, los Municipios destinarán un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada Municipio o Distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

Los Municipios y Distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior, por una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

El porcentaje o milaje de los aportes de cada municipio es igualmente fijado anualmente por los Concejos Municipales, a iniciativa del Alcalde municipal. Los recaudos anuales se destinan a la protección y restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables del área de jurisdicción de la Corporación.



Esta renta se rige por lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 1339 de 1994), en los siguientes artículos:

DUR 1076 de 2015 – Art. 2.2.9.1.1.2 (Decreto 1339 de 1994 – Art. 2): Sobretasa Ambiental. En el evento de optar el respectivo Concejo municipal o distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a las Corporaciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada período. Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa ambiental y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente.

DUR 1076 de 2015 – Art. 2.2.9.1.1.3 (Decreto 1339 de 1994 – Art. 3):

Porcentaje del total del recaudo. En el caso de optar el respectivo Concejo Municipal o Distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25,9% de éste para las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en su territorio.

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces, deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

Parágrafo. De manera excepcional, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta condiciones especiales de los municipios, calificadas por el CONPES, los municipios podrán realizar los giros a las Corporaciones del porcentaje a que se refiere el presente artículo anualmente, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a la respectiva vigencia fiscal.

a. Tasa de interés que aplica para el cobro de las facturas por este concepto.

Las Tasas de interés moratoria que factura la Corporación por concepto del porcentaje ambiental del impuesto predial, se encuentran establecidas, en el DUR 1076 de 2015, el cual, en relación con los intereses de mora señala:

Artículo 2.2.9.1.1.2. Sobretasa...

Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente. (*Decreto 1339 de 1994, art. 2*).

Artículo 2.2.9.1.1.5. Intereses moratorios. A partir del 30 de junio de 1994, la no transferencia oportuna de la sobretasa o del porcentaje ambiental en cualesquiera de sus modalidades, por parte de los municipios y distritos a través de sus tesoreros o quienes hagan sus veces, causa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible los intereses moratorios establecidos en el Código Civil. (*Decreto 1339 de 1994, art. 5*).

8

b. Plazos que se otorgan para el pago de las facturas

En lo que respecta a los intereses de financiación, el Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008, establece en el Artículo Primero: *... "A los deudores que soliciten plazos mayores de treinta (30) días para pagar las obligaciones a favor de la CVC, se les cobrarán intereses de financiación así: para obligaciones por concepto de Tasas se cobrará una tasa de interés efectiva de financiación equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Créditos (1.5 veces el interés bancario corriente, certificado); para Multas y otras obligaciones correspondientes a procesos de cobro por la vía coactiva (iniciadas con anterioridad a la expedición de la Ley 1066 de 2006) y obligaciones diferentes a Tasas, se les cobrará una tasa de interés efectivo, equivalente al 6% anual determinada en el artículo 1617 del Código Civil".*

Así mismo mediante la Resolución No. 1453 del 28 de diciembre de 2018, Artículo Séptimo -Facilidades de pago de las obligaciones a favor de la Corporación -Acuerdos de pago, se establecen las condiciones para su otorgamiento.

c. A continuación, se identifican y describen las cuentas que se consideran relevantes por tener un monto significativo.

Los saldos de la cartera por concepto de Porcentaje Ambiental del Impuesto Predial, por las dos modalidades establecidas en la Ley que se reflejan a diciembre 31 de 2020, por Municipio o Distrito son:

MUNICIPIO/ DISTRITO	SALDO CARTERA
DISTRITO DE BUENAVENTURA	18.811.559
MUNICIPIO DE ANDALUCIA	63.908
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	172.785
MUNICIPIO DE ARGELIA	13.718
MUNICIPIO DE CAICEDONIA	6
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	28.978
MUNICIPIO DE CANDELARIA	470.354
MUNICIPIO DE CARTAGO	230.122
MUNICIPIO DE EL AGUILA	1.336
MUNICIPIO DE EL CERRITO	1.549
MUNICIPIO DE GINEBRA	107.390
MUNICIPIO DE GUACARI	169.622
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	287.325
MUNICIPIO DE LA CUMBRE	4.353
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	184.739
MUNICIPIO DE LA VICTORIA	9.485
MUNICIPIO DE OBANDO VALLE	193.823
MUNICIPIO DE SAN PEDRO	58.641
MUNICIPIO DE SEVILLA	7.234
MUNICIPIO DE TRUJILLO	30.399



MUNICIPIO/ DISTRITO	SALDO CARTERA
MUNICIPIO DE ULLOA	36.566
MUNICIPIO DE VERSALLES	29.545
MUNICIPIO DE VIJES	17.272
MUNICIPIO DE YOTOCO	156.750
	21.087.459

En la Sobretasa Ambiental, los montos más significativos a diciembre 31 de 2020 corresponden a:

MUNICIPIO/ DISTRITO	SALDO CARTERA	%SOBRE TOTAL CARTERA
DISTRITO DE BUENAVENTURA	18.811.559	89,2%
MUNICIPIO DE CANDELARIA	470.354	2,2%
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	287.325	1,4%
MUNICIPIO DE CARTAGO	230.122	1,1%
MUNICIPIO DE OBANDO VALLE	193.823	0,9%
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	184.739	0,9%
	20.177.922	

El saldo que refleja el Distrito de Buenaventura corresponde a los recursos adeudados por el Distrito, soportados en las resoluciones que ordenan el pago Nos. 0400 No. 0450-048 del 5 de mayo de 2016 y 0400 No. 0450- 438 del 3 de diciembre de 2018 correspondiente a los valores recaudados por concepto de sobretasa ambiental entre el 5 de febrero de 2013 y el 8 de junio de 2015, periodo en el cual, no obstante haberse constituido como Distrito, la Corporación siguió asumiendo las funciones como autoridad ambiental, en razón a que aún no se había creado el establecimiento público ambiental que se encargaría de tales funciones en la zona urbana y suburbana del Distrito. Este valor se encuentra soportado igualmente con la Resolución 0400 No. 0450-00274 del 29 de octubre de 2020, correspondiente a los valores recaudados por concepto de sobretasa ambiental entre el 9 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017 y Resolución 0400 No.0450-0105 del 19 de agosto de 2020 correspondiente a recaudos de sobretasa ambiental de resguardos indígenas de la vigencia 2019 transferidos por MINHACIENDA. Actualmente sobre el Distrito cursa proceso de cobro coactivo por un total de \$18.811.559, valor que se encuentra discriminado en capital por \$16.213.906 e intereses de mora por valor de \$2.597.653.

Teniendo en cuenta la situación de pandemia por el COVID 19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 678 de 2020, en el cual se fundamentaron los municipios de Candelaria, Obando y la Unión para realizar descuentos sobre el concepto de sobretasa ambiental e intereses de sobretasa ambiental. No obstante, y dado que la Corporación había emitido oportunamente el pronunciamiento jurídico, en el sentido de que dicho decreto no aplicaba para estos conceptos, y una vez los entes territoriales informaron el valor que fue descontado, la Dirección Financiera adelantó el proceso de cobro persuasivo respectivo.

Así mismo, el saldo que se refleja al 31 de diciembre de 2020, para los Municipios de Guadalajara de Buga y Cartago, corresponde a los recaudos del último trimestre de 2020,

los cuales deben ser transferidos a la Corporación en el mes de enero de 2021, es decir son saldos de cartera corriente.

A continuación, se presenta la antigüedad de la cartera por concepto del porcentaje ambiental del impuesto predial al diciembre 31 de 2020:

ANTIGÜEDAD EN DIAS (miles de pesos)					TOTAL
Corriente	1_90	91_180	181_365	366_1095	
870.649	1.058.109	206.031	100.405	18.852.265	21.087.459
4,12	5,02	0,98	0,48	89,40	

Con respecto a la Antigüedad de cartera se informa:

- ✓ 12 municipios que corresponden al 4,12% del total de Municipios y/o Distritos del Departamento del Valle, reflejan saldo corriente de cartera, correspondiente a los recaudos del último trimestre de 2020, que deben ser transferidos a la Corporación en el mes de enero de 2021, por valor de \$870.649.
- ✓ La cartera entre 1 y 90 días está representada en su mayoría por la obligación que tienen los municipios de Candelaria, La Unión y Obando de transferir a la Corporación el valor de \$848.884 por concepto de descuentos sobre el concepto de sobretasa ambiental e intereses de sobretasa ambiental en aplicación del Decreto 678 de 2020, los cuales se encuentran en proceso de cobro persuasivo.
- ✓ El resto de la cartera está constituida por la obligación de 4 municipios que corresponden al 90,86% del total de los municipios y/o Distritos del Departamento del Valle, con antigüedad entre 91 y 1095 días por valor de \$19.158.701, corresponde al Distrito de Buenaventura, Ansermanuevo, Yotoco y Guacarí, los cuales se encuentran en proceso de cobro coactivo.

No hay indicios de que la cartera por este concepto que presenta la Corporación con corte a diciembre 31 de 2020 y que se encuentra en proceso de cobro persuasivo, no vaya a ser recaudada.

Los saldos de cartera al 31 de diciembre de 2020, que se encuentran en proceso de cobro coactivo son los siguientes:

MUNICIPIOS	VALOR	COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	20.030	Facturación según Resolución 0400 No. 0450-0106 del 19/08/2020
MUNICIPIO DE YOTOCO	19.667	Facturación según Resolución 0400 No. 0000247 del 19/02/2020
MUNICIPIO DE GUACARI	169.622	Facturación según Resolución 0400 No. 000357 del 14/11/2019 y Resolución 0400 No. 049 del 6 de mayo de 2020
MUNICIPIO DE EL CERRITO	1.549	Facturación según Resolución 0400 No. 0450-00051 del 8 de mayo de 2020

MUNICIPIOS	VALOR	COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	18.811.559	Facturación según Resolución 0400 No-0450-0105 del 19/08/2020-Facturación según Resolución 0400 No. 0450-00274 del 29/10/2019- Facturación según Resoluciones 0400 No. 0450-438 del 03/12/2018 y 0400 No. 0450-048 del 05/05/2016
TOTALES	19.022.427	

Durante la vigencia 2020 no se efectuó bajas en cuentas por concepto de Sobretasa Ambiental.

Con relación al deterioro de la cartera que manejan los municipios por lo facturado a los contribuyentes del impuesto predial, en el mes de diciembre de 2020, se solicitó a los municipios el envío de la información referente a la política y cálculo del deterioro de las partidas que componen este concepto, sin embargo, a la fecha de cierre, ningún municipio reportó información frente al tema de deterioro.

DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

Tasa Retributiva

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Para el cálculo de la cartera a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos.
- Dado que no se tiene forma de conocer la fecha exacta en que el usuario pagará la factura, se decidió usar el modelo de costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento hasta el año 2017. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0444 nominal diario.

Lo anteriormente explicado arrojó el siguiente resultado:

TASA RETRIBUTIVA		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
13.321.711	11.849.789	8.566.415

El siguiente es el desglose individual del cálculo del deterioro:

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	VALOR DETERIORO
835001290	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA SA ESP	56564	161589	7.194	4.441
		71545	156123	145.481	128.964
		71545	156434	3.913	3.430
		71545	156756	21.037	18.190
		71545	157083	18.083	15.429
		76442	156482	162.815	142.605
		76442	156794	187.724	162.321
		76442	157120	218.864	186.744
		76442	157449	236.531	198.616
		86389	157816	186.151	153.574
		86389	158133	223.155	179.435
		86389	158457	228.606	181.127
		86389	158791	283.389	219.011
		99237	159152	209.106	157.442
		99237	159452	233.339	172.021
		99237	159956	217.655	155.181
		99237	160454	252.313	173.098
		99237	160761	352.876	233.011
		99237	161218	380.880	239.299
		99237	161511	11.120	6.901
		99237	162302	476.513	265.196
		99237	162736	552.701	286.380
		99237	163172	341.808	162.424
		99237	89213463	260.538	110.502
836000349	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	47184	154537	594	573
		47184	154541	611.341	589.047
		47184	154545	717.223	689.576
		47184	154550	93.431	89.679
		47184	154561	1.011.321	967.491

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	VALOR DETERIORO
		47184	154571	1.160.269	1.106.402
		47184	154577	97.252	92.385
		47184	154579	38.127	36.159
		47184	154585	54.704	51.706
		47184	154587	46.416	43.812
		47184	154593	50.836	47.813
		47184	154595	55.809	52.321
		47184	154598	537.676	503.778
		47184	154615	567.223	528.108
		47184	156484	14.766	12.920
		71524	161791	10.787	6.401
		71524	162228	174.940	97.360
		71524	162667	184.388	95.540
				10.638.895	8.566.415

De acuerdo con lo anterior del total de la cartera por valor de \$ 13.321.711, el valor total del deterioro es de \$8.566.415.

A diciembre 31 de 2020, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Tasa Retributiva, como garantía por pasivos o pasivos contingentes, ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo – beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Para la vigencia 2020, la Dirección Financiera no presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable saldos para revisión y evaluación los estudios técnicos de las obligaciones que, no obstante, su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una relación costo – beneficio ineficiente, debido a que se evaluará previamente la gestión de cobro adelantada para estas cuentas.

Tasa por uso de aguas superficiales

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de

sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

De acuerdo con lo antes expuesto, para el cálculo de la cartera a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos, que presentan una cartera superior a \$1.5 millones de pesos, a nivel de cuenta de usuario, la cual se compone a su vez de facturas por período.
- Dado que no tenemos forma de conocer la fecha exacta en que nos pagarán la factura, decidimos usar el costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento hasta el año 2017. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0444 nominal diario.

Lo anteriormente explicado arrojó el siguiente resultado:

TASA DE USO DE AGUAS SUPERFICIALES		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
3.118.495	336.726	75.396

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	VALOR DETERIORO
1696813	MOLINA OTILIA SARDI DE	2275	89208773	2.608	1.156
6238652	JUAN DE DIOS GARCIA CASAS	7793	89209456	4.024	1.783
6318901	JULIAN ANDRES CAMPO SANCHEZ	96172	89209298	1.719	762
		96172	113184	1.804	884
6366178	CRISANTO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS CABAL MARTINEZ	7025	89209204	1.907	845

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	VALOR DETERIORO
14234214	JUAN ANTONIO LASSO CHEDE	98831	105213	2.988	1.612
		89877	99930	1.632	962
		98831	102344	1.826	1.043
		89877	91018	1.525	998
		98831	94484	2.435	1.493
14898375	ADOLFO LEON RENGIFO	98828	89208809	1.927	854
16265096	ROGELIO ARANGO	132643	89209640	1.769	784
16346142	GILBERTO GIRALDO AVILA	73086	113021	2.415	1.184
		73086	89208249	2.833	1.256
16822721	JUAN CARLOS CAMPO SANCHEZ	89371	110569	1.598	818
17030640	HECTOR FABIO CHAVEZ RADA	7843	89208475	1.711	758
		7631	89209416	3.421	1.516
20328162	GLORIA LUCY BARONA DE BUSTOS	4085	112078	1.572	770
		4085	89209291	1.817	805
29632083	ROSA AMALIA APARICIO CAMPO	4226	89209223	1.974	875
815001856	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA MOVITIERRA LTDA EN LIQUIDACION	7456	89208637	1.907	845
815004489	AGROPECUARIA PASTORICO LTDA	57796	112931	1.651	809
		57796	89208925	1.560	691
836000349	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	47750	112729	9.026	4.424
890327360	AGROPECUARIA LINDARAJA SA EN LIQUIDACION	88578	89209174	3.568	1.581
		88583	89208907	1.928	855
890937860	MIRALUNA LIMITADA CIA S EN C S EN LIQUIDACION	53677	112812	4.412	2.163
		53679	89209441	3.272	1.450
		53677	89209501	4.552	2.018
		53678	112813	3.884	1.904
		53679	112814	3.171	1.554
		53678	89209155	4.007	1.776
891300319	GANADERIA TIACUANTE SAS	7562	89209692	6.197	2.747
891301104	PRODUCTIVIDAD PARA EL CAMPO S A PROCAMPO S A EN CONCORDATO	83370	94355	2.963	1.816
		83370	76804	1.521	1.079
		83370	84094	2.042	1.375
		83370	113116	4.803	2.354
		83370	86860	2.103	1.376
		83370	89209113	4.751	2.106
		83370	105094	3.735	2.014
		83370	102222	3.313	1.893
891301357	ACTIVIDADES AGRICOLAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA EN LIQUIDACION	4915	89209521	4.106	1.820
891303139	PROAGRO LTDA Y CIA S EN C S	98852	113242	3.916	1.919
		98852	105223	3.202	1.727
		98852	102354	2.771	1.584
		98852	89208332	4.016	1.780
900151481	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AVANZAR DEL CORREGIMIENTO DE LA UNION AGROP	98854	113244	1.890	926

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	VALOR DETERIORO
	AVANZAR CGTO LA UNIÓN ASOCIACIÓN DE	98854	89208145	1.689	748
		126918	113381	1.899	931
		126919	105370	2.329	1.247
		126919	89208744	1.776	787
1144068704	KEVIN STEVEN SALAZAR CEBALLOS	126918	105369	5.016	2.686
		126918	89208741	2.825	1.252
				153.303	75.396

De acuerdo con lo anterior del total de la cartera por valor de \$3.118.495, el valor total del deterioro es de \$75.396.

A diciembre 31 de 2020, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Tasa por uso de Aguas superficiales, como garantía por pasivos o pasivos contingentes, ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo – beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Para la vigencia 2020, la Dirección Financiera no presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable saldos para revisión y evaluación los estudios técnicos de las obligaciones que, no obstante, su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una relación costo – beneficio ineficiente, debido a que se evaluará previamente la gestión de cobro adelantada para estas cuentas.

Tasa por uso de aguas subterráneas

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro

corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0475 nominal diario.

Para el cálculo de la cartera a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos y que superan el 80% del total de esta cartera
- Dado que no tenemos forma de conocer la fecha exacta en que nos pagarán la factura, decidimos usar el costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento hasta el año 2017. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0444 nominal diario.

Con base a lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

TASA DE USO DE AGUAS SUBTERANEAS		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
2.303.498	37.466	15.713

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	VALOR DETERIORO
8913019 18,00	TORNE PEÑA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACION	1140	106078	2.474	1.284
1625573 8,00	ALBERTO LEON APARICIO ARBOLEDA	905	89211760	1.189	514
9001301 72,00	EMPRESA COMUNITARIA UNIDA DE PAZ LIBERTAD Y TRABAJO ECOUPALT	80626	106381	6.622	3.436
9001301 72,00	EMPRESA COMUNITARIA UNIDA DE PAZ LIBERTAD Y TRABAJO ECOUPALT	80626	114368	1.615	776
1625573 8,00	ALBERTO LEON APARICIO ARBOLEDA	905	95115	1.162	697
9445027 6,00	CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO	98110	73098	580	430
1625573 8,00	ALBERTO LEON APARICIO ARBOLEDA	905	113939	932	448
9445027 6,00	CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO	98110	82804	949	656

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	VALOR DETERIORO
9445027 6,00	CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO	98110	75508	844	607
1625573 8,00	ALBERTO LEON APARICIO ARBOLEDA	905	105938	1.245	646
9445027 6,00	CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO	98110	85593	1.224	813
8913019 18,00	TORNE PEÑA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACION	1140	114072	4.122	1.981
8913019 18,00	TORNE PEÑA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACION	1140	89211929	2.127	921
9001301 72,00	EMPRESA COMUNITARIA UNIDA DE PAZ LIBERTAD Y TRABAJO ECOUPALT	80626	89212149	2.549	1.103
1625573 8,00	ALBERTO LEON APARICIO ARBOLEDA	905	102997	1.788	1.008
9445027 6,00	CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO	98110	66329	517	393
				29.939	15.713

Para una cartera total de \$2.303.498, de acuerdo al modelo de costo amortizado, el valor total del deterioro es de \$15.713.

A diciembre 31 de 2020, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Tasa por uso de Aguas Subterráneas, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Conforme con lo expuesto, en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo – beneficio de las deudas que se encuentran en cobro por la vía persuasiva resulte ineficiente, es decir que a la Corporación le resulta más costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

Para la vigencia 2020, la Dirección Financiera no presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable saldos para revisión y evaluación los estudios técnicos de las obligaciones que, no obstante, su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una relación costo – beneficio ineficiente, debido a que se evaluará previamente la gestión de cobro adelantada para estas cuentas.

Transferencias eléctricas

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:



No hay indicios que la cartera por este concepto no vaya a ser recaudada, la Corporación espera el cumplimiento de los pagos. En tal sentido no se aplican estimaciones por deterioro.

A diciembre 31 de 2020, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

La Corporación cumple con lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta al Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el cual fue creado mediante Resolución 0100 No. 0450-0898-2015 del 31 de diciembre de 2015, modificado y adicionado mediante Resolución 0100 No. 0450-0640-2017 del 8 de septiembre de 2017.

Durante la vigencia 2020, no se efectuó baja en cuentas por este concepto.

Plazos Especiales

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

De acuerdo con lo antes expuesto, para el cálculo de la cartera con plazos especiales a deteriorar, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos.
- Decidimos usar el modelo de costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento hasta el año 2017. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDOFACTURA	VALORDETERIORO
		83378	89214229	78	33
		83378	89207537	83	37
		83378	89206602	95	44
		83378	89205614	104	48
		83378	169150	32	16
		83378	89214969	57	24
		83378	169060	31	17
		83383	89207535	89	40
		83383	89215517	68	28
		83383	169037	35	19
		83383	89212739	84	36
		83383	169382	2.920	1.411
		83383	169326	174	85
		83383	169227	122	62
		83383	169118	36	19
		83383	169185	35	18
		83383	169088	35	19
		83383	169061	34	18
		83383	169151	34	18
		83383	169447	46	22
		83383	89214962	61	25
		83383	89210215	107	47
		83383	89206597	103	47
		83383	169014	34	19
		83383	169269	175	87
		83383	89205606	112	52
		83383	89214221	85	36
		98852	169445	305	145
		98852	169183	236	121
		98852	169012	227	125
		98852	169116	240	126
		98852	89206579	637	291
		98852	169380	17.931	8.667
		98852	89205589	694	323
		98852	89212720	521	225
		98852	169149	230	120
		98852	169267	1.080	535
		98852	89210193	663	291
		98852	89214205	523	221
		98852	169225	631	318
		98852	89214948	379	157
		98852	169059	228	123
		98852	89207512	553	248
		98852	169035	233	127
		98852	169086	234	125
		98852	169324	1.070	525
		98852	89215501	420	172
				765.357	522.649

2

Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0444 nominal diario.

Con base a lo anterior se encontraron los siguientes resultados:

PLAZOS ESPECIALES		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
2.058.634	1.015.654	522.649

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDOFACTURA	VALORDETERIORO
6079641	CARLOS HERNAN BARRAGAN	50965	89214222	40	17
		50965	89207532	38	17
		50965	169412	7.086	3.425
		50965	169299	342	170
		50965	89206601	43	20
		50965	89212740	39	17
		50965	89215516	31	13
		50965	169354	339	166
		50965	89210214	47	21
		50965	89214965	29	12
		74225	89214956	125	52
		74225	169413	137	66
		74225	89206593	183	83
836000349	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	36037	168701	52.474	36.748
		36037	168711	2.369	1.641
		36037	168717	2.213	1.524
		36037	168696	38.991	27.515
		71524	168697	37.802	26.675
		71524	168712	411.690	285.168
		71524	168689	26.639	19.029
		71524	168707	49.043	34.163
		71524	168866	13.581	8.083
		71524	168692	37.541	26.637
		71524	168702	49.043	34.345
891303139	PROAGRO LTDA Y CIA S EN C S	83378	169268	162	80
		83378	169117	33	17
		83378	169325	161	79
		83378	169446	42	20
		83378	169184	33	17
		83378	169381	2.702	1.306
		83378	169036	32	17
		83378	169013	31	17
		83378	169087	32	17
		83378	89215519	63	26
		83378	89212742	78	34
		83378	169226	114	57
		83378	89210216	99	44

Con base a lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

OTROS SERVICIOS		
Cartera Total	Cartera Mayor a 3 años	Valor Deterioro
10.151.070	3.082.415	1.779.496

El siguiente es el desglose individual del deterioro:

NIT	NOMBRE	CUENTA	FACTURA	SALDO FACTURA	VALOR DETERIORO
2407830	GERMAN MEJIA AMAYA	113383	117238	47.646	44.335
			119017	20.029	17.717
			134950	20.029	12.996
4106703	MILTON VELASCO ULLOA	118005	139482	59.379	36.485
6345593	JESUS ORLANDO GIRALDO OSORIO	122991	144421	62.532	35.732
7541130	ELVER OROZCO TORRES	77950	119416	48.752	42.392
16493384	AJENOR ASPRILLA RENTERIA	135011	89210582	29.144	12.729
16695952	DANIEL ANGEL ALVAREZ DELGADO	101340	123098	27.308	20.223
821000169	NUTRIUM SAS	125041	146359	151.509	83.519
890302594	MAYAGUEZ SA	118837	140312	450.579	274.201
890399030	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EN LIQUIDACION	63568	118148	1.084.855	986.862
891900129	CARLOS SARMIENTO L CIA INGENIO SAN CARLOS SA	132982	153944	151.144	72.048
		132982	153945	142.144	67.757
		132982	153946	152.094	72.500
				2.447.143	1.779.496

A diciembre 31 de 2020, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Otros Servicios, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

Durante la vigencia 2020, no se efectuó baja en cuentas por este concepto.

Sobretasa Ambiental

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Con respecto al deterioro de cuentas por cobrar por concepto de Sobretasa Ambiental, los Municipios que corresponden al área geográfica donde tiene ámbito de gestión la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, deberán informar oportunamente a la Corporación, el resultado de la evaluación del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto del impuesto predial a su cargo, el cual deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las normas dispuestas como anexo de la Resolución No. 484 de 2017, mediante la cual se modificaron las normas anexas a la Resolución No. 533 de 2015.

A diciembre 31 de 2020, la Entidad no ha pignorado cuentas por cobrar por concepto de Plazos Especiales, como garantía por pasivos o pasivos contingentes ni ha transferido cuentas por cobrar bajo este concepto a ningún tercero.

Durante la vigencia 2020, no se efectuó baja de cuentas por concepto de plazos especiales a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Otros Servicios

La metodología utilizada para llevar a cabo los procesos de deterioro de las facturas, es la siguiente:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sea individualmente significativa, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

De conformidad con lo anterior, para el cálculo de la cartera a deteriorar, por concepto de otros servicios, se realizaron las siguientes consideraciones:

- Del total de la cartera, se eligieron aquellas cuentas cuya antigüedad de cartera es mayor a 3 años y se eligieron los usuarios más representativos.
- Dado que no tenemos forma de conocer la fecha exacta en que nos pagarán la factura, decidimos usar el modelo de costo amortizado a la fecha de corte, buscando presentar la mejor estimación del valor actual de la factura adeudada.
- Una vez seleccionadas las cuentas según el análisis antes descrito, se procedió a realizar la identificación de las facturas a deteriorar y el saldo de cada una de ellas.
- Se calculó el tiempo transcurrido, desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, aplicando deterioro sobre las facturas con fechas de vencimiento hasta el año 2017. Para el cálculo se utilizó la tasa de interés diaria según el interés bancario corriente certificado para el periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, según la información publicada en su página web, la cual fue de 0.0444 nominal diario.



NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR

La composición general de las Cuentas Cobrar es la siguiente:

Créditos a Empleados	2020	2019
Préstamos Concedidos		
Créditos a Empleados	390.743	401.843
Total Préstamos Concedidos	390.743	401.843

El saldo corresponde al valor que se le está descontando por nómina a un funcionario que demandó la Entidad, argumentando despido injustificado que fue fallado a su favor y ordenó el reintegro laboral, pero en otra instancia y ante la apelación de la Corporación el fallo salió a favor de la CVC, por lo cual se llegó a un acuerdo de pago entre las partes para la devolución del dinero, con el respectivo cobro de intereses.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019
Terrenos	33.967.056	33.967.056
Construcciones en Curso	3.628.129	3.390.102
Bienes Muebles en Bodega	180.794	251.578
Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	1.234.953	1.136.340
Edificaciones	18.085.711	18.085.712
Maquinaria y Equipo	1.256.096	1.231.473
Equipo Médico y Científico	9.956.028	9.903.316
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	1.094.706	1.043.058
Equipos de Comunicación y Computación	5.414.224	4.284.264
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	6.588.483	6.718.284
Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	49.955	37.639
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	0	160.988
Subtotal Propiedades, Planta y Equipo	81.456.135	80.209.810
Depreciac. Acum. Propiedades, Planta y Equipo (cr)	-12.732.987	-5.877.162
Deterioro Acum. Propiedades, Planta y Equipo (cr)	-2.074.708	-1.972.018
Subtotal Depreciación y Deterioro Acumulado	-14.807.695	-7.849.180
Total Propiedades, Planta y Equipo	66.648.440	72.360.630

Son activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; también se incluyen los bienes muebles que se tengan para



Para tal efecto, de manera independiente, todos los Municipios deben documentar e implementar una política operativa (procedimiento, directriz, manual, guía, instructivo, etc.) donde definan los criterios para evaluar y determinar el deterioro de las partidas que componen el debido cobrar por concepto del impuesto predial, los cuales deben observar sin excepción lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Marco Conceptual y las Normas antes citadas.

Para la evaluación del deterioro, cada Municipio tendrá en cuenta que cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, se debe estimar el deterioro de las cuentas por cobrar, incluidas las que se originen en derechos por concepto de impuestos. Para el efecto, por lo menos al final del período contable, se verifica si existen indicios de deterioro.

Al evaluar los indicios de deterioro, se debe tener en cuenta que para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, el análisis debe realizarse de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen, deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Cuando se trate de la cartera originada en el recaudo del Impuesto Predial obtenido por los Municipios que hayan optado por el porcentaje ambiental o modelo de predial unificado, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, adoptará una política propia siguiendo los mismos criterios antes definidos, evaluando la probabilidad de pago que deba realizar el respectivo Municipio.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido. Para tal efecto, en el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como tasa de descuento la de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del período.

Situación Recursos Covid-19

La Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC; en cabeza del grupo Recursos Hídricos informó que, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para el primer semestre del 2020, no fue posible realizar las visitas programadas para el levantamiento de las lecturas registradas en los medidores instalados en los pozos, información requerida para realizar el cobro de la tasa por uso, por consumo y no por aforo.

Por la situación en mención, se facturó por aforo una cantidad considerable de usuarios, lo que generó un incremento en el saldo de la cuenta por cobrar, dado que este cobro se hace sobre la capacidad máxima estimada de explotación del pozo.

A la fecha, los usuarios han venido presentando reclamaciones, las cuales pueden ser recibidas en un plazo máximo de seis (6) meses después del vencimiento de la factura. (19 de noviembre de 2020).



Estas vidas útiles fueron establecidas según el estudio técnico que determinó el avalúo de cada bien de la Corporación, realizado a diciembre 31 de 2017, con el propósito de incorporar el valor razonable de los activos fijos a partir del 1 de enero de 2019.

Los únicos activos que para la Corporación presentan opción de desmantelamiento son los equipos de cómputo, los cuales al momento que se determina el fin de su vida útil son dados como obsoletos y regresados al almacén, en el año 2020 se realizó un desmantelamiento registrado con el documento traslado de almacén No. 346 del 07/02/2020.

En los meses de octubre y diciembre de 2019, la Entidad suscribió dos (2) contratos que afectan las Propiedades, Planta y Equipo. El primero, para cambio de cubierta del Centro de Educación Ambiental San Emigdio, por valor de \$267.654.213. Y un segundo contrato para cambio de cubierta del Laboratorio Ambiental, por valor de \$260.754.695. Estos registros se reflejarán con los pagos en la vigencia 2021.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019
Activos Intangibles	3.090.343	2.866.097
Amortización Acumulada de Activos Intangibles (cr)	(2.825.484)	(2.740.829)
Total Otros Activos Intangibles	264.859	125.268

La Corporación reconoce como activos intangibles los derechos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Adicionalmente, se reconoce un activo como intangible siempre que se pueda separar de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales. En tal sentido, la CVC reconoce como intangibles los conceptos de licencias y software, puesto que ellos surgen de un acuerdo vinculante o contractual.

Las vidas útiles de todos los intangibles están estimadas en 36 meses y la amortización del año 2020 se reconoció en el Estado de Resultados como un gasto de la vigencia por valor de \$209.323.

generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos no se tienen con la intención de ser vendidos y se esperan poder usarlos por más de un año.

Con corte al 31 de diciembre de 2020 la CVC no presenta ninguna Propiedad, Planta y Equipo, que haya sido usada como garantía, ni compromisos de obligaciones financieras, ni tampoco se presentan activos con restricciones de dominio, ni en garantía.

El movimiento del deterioro de Propiedades, Planta y Equipo del año 2020 es el siguiente:

DETALLE	2020	2019
Saldo al inicio del año	1.972.018	3.004.074
Deterioro del año	102.690	326.494
Castigos de saldos	0	1.358.550
Saldo al final del año	2.074.708	1.972.018

La Corporación reconoce el uso y agotamiento de su Propiedades, Planta y Equipo por el método de depreciación de línea recta, de acuerdo a las siguientes vidas útiles para cada tipo de Propiedad.

Predio	Área Construida	Vida Útil Total (Años)	Vida Útil Recorrida (Años)	Vida Útil Remanente (Años)
Edificio Principal	14968	100	36	64
Instalaciones Auxiliares	2349	100	41	59
Instalaciones Deportivas y Culturales	13151	100	36	64
La Teresita	216	70	51	19
Mi Ranchito	100	70	36	34
Topacio Pance	545	70	31	39
DAR Suroccidente	357,40	100	41	59
Oficinas de Buenaventura	611,67	100	41	59
Predio El Remolino	295	70	41	29
Calima Darién	637,30	100	41	59
Casa Palermo	123	100	31	39
El Vivero	521	100	31	69
Predio San Emigdio	3760	100	36	64
Predio Palafrereria	779	100	19	81
Sede DAR Suroriente	574,97	100	36	64
Predio La Isabela	460	100	36	64
Piscícola San Pablo	593	100	19	81
Piscícola San Pablo	150	100	19	81
Predio La Albania	365	70	46	24
Predio Tinajas	147	70	21	49
Predio Loma Larga	303,87	70	46	24
Sede DAR Centro Norte	1114,93	100	36	64
Sede Tuluá	1646	100	31	69
Sede DAR BRUT	939	100	21	79

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato (\$000)	Saldo del Anticipo (\$000)	Observaciones (\$000)
Consortio JAC-PTAR Jamundi-2020	29/12/2020	29/12/2023	Realizar la construcción y puesta en marcha de la fase I de la planta de tratamiento de aguas residuales y los colectores circunvalar y la morada de la cabecera municipal de Jamundí, en desarrollo del proyecto 2001- "caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua".	86.790.840	27.076.885	Contrato 658 de 2020, El valor del anticipo amortizable inicial es \$39.055.878, correspondiente al 45% del Valor total del Contrato. Se realizó el 1er pago del anticipo correspondiente a la vigencia 2020 por valor de \$27.076.885 y queda un saldo por pagar del anticipo total de \$11.978.993 correspondiente a la vigencia 2021.
Consortio Aguas de Buga	29/12/2020	28/12/2023	Realizar la construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Buga - fase I, en desarrollo del proyecto 2001 "caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua"	88.491.632	26.401.013	Contrato 650 de 2020, El valor del anticipo amortizable inicial es \$39.821.235, correspondiente al 45% del Valor total del Contrato. Se realizó el 1er pago del anticipo correspondiente a la vigencia 2020 por valor de \$26.401.013 y queda un saldo por pagar del anticipo total de \$13.420.222, correspondiente a la vigencia 2021.
Consortio Ecoparques Cali	24/12/2020	24/05/2021	Realizar el mejoramiento de las condiciones ambientales de los Ecoparques Pisamos, Tres Cruces Bataclán, Cerro La Bandera, Cristo Rey y Centro Educativo Ambiental Villa del Lago - Ecoparque Charco Azul, en desarrollo del proyecto 7005 "Gestión para la ocupación sostenible del territorio en la zona urbana de Santiago de Cali".	6.007.199	2.402.880	Contrato 649 de 2020, El valor del anticipo amortizable inicial es \$2.402.880, correspondiente al 40% del Valor total del Contrato, aún no se han realizado pagos.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIAS

La composición de la cuenta Otros derechos y garantías es la siguiente:

CUENTA	2020	2019
Plan de Activos para Beneficios Posempleo	1.381.148.545	1.367.045.007
Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	9.170.312	6.085.082
Avances y Anticipos Entregados	102.483.208	49.378.668
Derechos de Compensación por Impuestos	33	0
Depósitos Entregados en Garantía	4.145.787	4.170.072
Total Otros Activos	1.496.947.885	1.426.678.829

Comprende las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, así como los anticipos otorgados sobre contratos, convenios y viáticos y gastos de viaje para los funcionarios y anticipos para adquisición de bienes y servicios.

16.1. Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

Representan los recursos tangibles e intangibles recibidos de terceros para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública o están asociados a su administración. Comprende las pólizas de seguros tomadas por la entidad para el cubrimiento de posibles riesgos contra: daños de equipos, SOAT y todo riesgo de vehículos, entre otros.

16.2. Avances y Anticipos Entregados

Constituye los valores entregados por la Corporación en forma anticipada a contratistas, proveedores y demás entidades, para la adquisición de bienes y Servicios, y en el desarrollo de convenios que redunden en el beneficio de proyectos para la comunidad. Su saldo corresponde a la subcuenta Anticipos para Adquisición de Bienes y servicios, por conceptos de contratos y convenios celebrados por la Corporación para la ejecución del presupuesto de cada vigencia, los más relevantes se relacionan a continuación:

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato (\$000)	Saldo del Anticipo (\$000)	Observaciones (\$000)
						pero se amortizará en los pagos, tanto el valor del anticipo como la parte del dinero que le correspondía aportar del anticipo al Fondo Adaptación. Se realizó una adición año 2020 de \$2.444.089, con la cual se amplió su término de duración en 8 meses.
Consorcio Jarillón Coning 2020	30/10/2020	30/12/2020	Realizar la construcción de las obras de reforzamiento y reconstrucción del dique margen izquierda río cauca, en el sector denominado lote 6a, y obras complementarias, para disminución del riesgo contra inundaciones por desbordamiento, por licuación y corrimiento lateral	3.110.732	1.244.293	Contrato 570 de 2020, El valor del anticipo amortizable inicial es \$1.244.293, correspondiente al 40% del Valor total del Contrato. Se han realizado 1 pago con una amortización de \$284.599.
Consorcio PTAR Yumbo	16/01/2019	20/05/2022	Realizar la interventoría integral al contrato resultante de la licitación pública No. 29 de 2019 cuyo objeto es "realizar la construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de yumbo - fase i, en desarrollo del proyecto 2001 - "mejoramiento del estado de la calidad del recurso hídrico en el valle del cauca"	4.129.954	703.622	Contrato 617 de 2019, El valor del anticipo amortizable inicial es \$825.991, correspondiente al 20% del Valor total del Contrato. Se han realizado 4 pagos con una amortización total de \$122.369.

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019
Adquisición de Bienes y Servicios	651.514	7.328.109
Recursos a Favor de Terceros	5.006.220	3.330.410
Descuentos de Nómina	42.536	11.051

Beneficiario	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor del Contrato (\$000)	Saldo del Anticipo (\$000)	Observaciones (\$000)
Consortio PTAR Yumbo	24/01/2020	27/04/2022	Realizar la construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de yumbo - fase I, en desarrollo del proyecto 2001 - "mejoramiento del estado de la calidad del recurso hídrico en el Valle del Cauca".	45.833.290	16.542.993	Contrato 618 de 2019, El valor del anticipo amortizable inicial es \$20.624.981, correspondiente al 45% del Valor total del Contrato. Se han realizado 3 pagos con una amortización total de \$4.081.988.
Consortio Las Palmas - Navarro 2018	12/12/2018	9/05/2021	Realizar la construcción de las obras de reforzamiento y reconstrucción de los diques margen izquierda río cauca sector las palmas tramo iv-4, navarro tramo v-4 y obras complementarias, para disminución del riesgo contra inundaciones por desbordamiento, por licuación y corrimiento lateral.	56.558.168	18.415.851	Contrato 578 de 2018, el valor del anticipo amortizable inicial es de \$22.623.267 y se incrementó en 2020 en \$3.141.358, el valor corresponde al 40% sobre el valor del contrato. Este contrato se ejecutará con recursos aportados por la CVC (\$30.653.231) y el Fondo Adaptación (\$25.904.936). La CVC liquidó el anticipo sobre el valor total, pero se amortizará en los pagos, tanto el valor del anticipo como la parte del dinero que le correspondía aportar del anticipo al Fondo Adaptación. Se han realizado 4 pagos con una amortización total de \$4.207.416.
Consortio ECOING	12/12/2018	18/07/2021	Realizar la construcción de las obras de reforzamiento y reconstrucción de los diques margen izquierda río cauca sector puerto nuevo tramo iv-2, brisas del cauca tramo iv-3, samanes tramo v-3 y obras complementarias, para disminución del riesgo contra inundaciones por desbordamiento, por licuación y corrimiento lateral.	24.296.163	6.776.202	Contrato 572 de 2018, el valor del anticipo amortizable inicial es de \$15.485.310, correspondiente al 40% sobre el valor del contrato. Se han realizado 13 pagos con una amortización total de \$8.709.108. Este contrato se ejecutará con recursos aportados por la CVC (\$21.852.074) y el Fondo Adaptación (\$16.861.199). La CVC liquidó el anticipo sobre el valor total,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Tercero	Fecha inicio	Fecha de finalización	Objeto del contrato	Valor del contrato (\$000)	Valor cuenta por pagar (\$000)	Total cuenta por pagar del contrato (\$000)	Observaciones (\$000)
Fundación Stichting Deltares	30/12/2020	30/12/2021	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para el fortalecimiento y actualización de la plataforma tecnológica "herramienta para el manejo del agua - hermana", así como la implementación y desarrollo de nuevas funcionalidades para extender su uso al sistema de vigilancia de la calidad del aire	851.572,00	198.000,00	557.765,00	Está pendiente de pago la factura No. 0630-754992020 correspondiente al 1° pago del convenio No. 149 de 2020.
Consorcio Century Proyectos Y Construcciones	31/12/2021	31/12/2021	Instalación y puesta en funcionamiento del sistema de red contra incendios con agente limpio en el laboratorio ambiental de la CVC ubicado en instalaciones auxiliares de la CVC en Cali-Valle, en el marco del resultado 1 - acciones de fortalecimiento de la infraestructura desarrolladas del proyecto 6002 - fortalecimiento de las capacidades organizacionales para apoyar la gestión misional.	384.713,00	192.356,00	192.357,00	Está pendiente de pago la factura No. 30122020 correspondiente al Pago de la Anticipo Amortizable Contrato No. 665 de 2020.
Quijote Comunicación Estratégica S.A.S.	15/09/2020	31/12/2020	Prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de una estrategia de comunicación y educación ambiental para la CVC, con el fin de generar mecanismos de información al ciudadano, que pueda implementarse a través de medios masivos y ON line.	331.800,00	115.622,00	115.622,00	Está pendiente de pago la factura No. CLO-11 correspondiente al pago final del contrato No. 451 de 2020.
Servicios Integrales para la Gestión del Medio Ambiente Fundación SIGMA	9/10/2020	31/12/2020	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos para implementar programas educativos en los Centros de Educación Ambiental La Teresita, El Topacio, Buitre de Ciénaga, San Emigdio, Calima, San Cipriano y Guacas, ubicados en el área de jurisdicción de la CVC	214.286,00	51.975,00	37.500,00	Está pendiente de pago la factura No. 0702-735342020 correspondiente al 2° pago del Convenio No. 0039 de 2020.

8



CUENTA	2020	2019
Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	1.881.158	1.778.411
Impuesto al Valor Agregado	2.235	5.307
Créditos Judiciales	220.000	220.000
Otras Cuentas por Pagar	13.885.411	20.304.110
Total Cuentas Por Pagar	21.689.074	32.977.398

Los pasivos están representados por las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se espera que representen para la entidad un flujo de salida de recursos que incorpora un potencial de servicios o de bienes o beneficio económicos recibidos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal, y propias de las actividades misionales de la Corporación. Estas obligaciones se reconocen en el momento en que el servicio o bien se haya recibido y su valor pueda ser determinado en forma cierta y confiable.

21.1 Revelaciones Generales

21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

Corresponde a la causación de obligaciones para la adquisición de bienes y servicios nacionales, comprende los pasivos por concepto de contratos y convenios que suscribe la entidad para el cumplimiento de su gestión.

La información acá presentada corresponde a bienes y servicios recibidos a satisfacción por la Corporación al 31 de diciembre de 2020 y pendientes de pago, estos compromisos contractuales no generan pago de intereses y se estima que serán pagados en un periodo corriente.

En las obligaciones originadas por la suscripción de convenios, su finalidad es aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos con el propósito de mejorar las condiciones ambientales del Valle del Cauca, de conformidad con las disposiciones legales.

Los rubros más importantes están representados por los saldos con:

21.1.2. Créditos Judiciales

Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la Corporación debidamente ejecutoriados, así como las conciliaciones judiciales falladas a favor de terceros que se han originado en litigios de carácter civil, laboral o administrativo. Al corte de año la Corporación tiene reportado un proceso laboral con sentencia ejecutoriada, el cual se explica a continuación:

Descripción de la naturaleza del pasivo contingente	Estimaciones financieras (\$000)	Estimación de fecha de salida de recursos
La corporación negó la solicitud pensión de sobreviviente del Señor ALVARO CRESPO CALERO (QEPD), dada su condición de ex empleado público, reclamada por la Señora Amparo Jiménez Velásquez en razón que no cumplió los 20 años de servicio, pero dicho tiempo lo completa mediante tiempo de servicio supuestamente laborado en el (Municipio de Palmira, Hospital San Vicente de Paul y cotización en COLPENSIONES.) Orden de Fallo: El Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del cauca Sala de Descongestión Sentencia No. 474 confirmó Sentencia de primera instancia No. 247 del 08 de octubre del 2012 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Círculo de Cali, condenando a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- a reconocer a la señora AMPARO JIMENEZ VELASQUEZ la sustitución pensional a partir del día 22 de febrero de 1994, fecha de retiro por fallecimiento del ex empleado público, en el equivalente al 75% del promedio devengado por el causante de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988 y los Decretos Reglamentarios 1160 de 1989, 2709 de 1994 y demás concordantes.	220.000	La fecha posible de pago es en 2021. El pago no se ha realizado porque se realizaron embargos de las siguientes cuentas bancarias: Bancolombia, Banco de Occidente, Davivienda y cada Cuenta fue embargada por: \$230.000. En consecuencia se solicitó el desembargo de las cuentas y el Juzgado Sexto Administrativo aceptó realizar el desembargo de dos cuentas, entregando depósitos judiciales por \$430.000, quedando un solo embargo por valor de \$230.000. Siendo así, se procedió a impugnar la liquidación del crédito presentado por la parte demandante y el juzgado aceptó de manera parcial la objeción y procedió a realizar la liquidación del crédito, por lo que se entregará "aproximadamente" la suma de \$187.000 a la parte demandante y el saldo sobrante a favor de la CVC.

21.1.3. Otras Cuentas por Pagar

El saldo de esta cuenta representa principalmente los cheques no cobrados o por reclamar por terceros al cierre de la vigencia por valor de \$13.492.566; Seguros contra todo riesgo por \$3.784 y Saldos a favor de usuarios por pagos dobles por conceptos de cartera cobrada por la Entidad por valor de \$353.422, entre otros.

Internegocios S.A.S.	22/12/2020	31/12/2020	Adquisición de morrales para funcionarios de la CVC que en desarrollo de sus funciones lo requieren	35.258,00	33.279,00	33.279,00	Está pendiente de pago la factura No. FE-52 correspondiente al pago final del Contrato No. 652 de 2020.
Asociación de Autoridades y Cabildos Consejo de Gobierno Propio de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca - ORIVAC	24/11/2020	31/12/2020	Aunar esfuerzos, técnicos, recursos económicos y humanos para implementar las fases de aprestamiento y planificación de las estrategias corporativas de manejo adecuado de residuos sólidos, gestión del riesgo y proyectos ciudadanos de educación ambiental - PROCEDA, en las comunidades indígenas seleccionadas por sus autoridades.	165.000,00	29.929,00	75.000,00	Está pendiente de pago la factura No. 0702-729762020 correspondiente al 1º pago del Convenio No. 102 de 2020.
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Palmeras	27/10/2020	31/12/2020	Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para la implementación de la estrategia de educación ambiental para la gestión del riesgo en territorios de comunidades negras, proyecto 5003. Apoyo e implementación de acciones para la mitigación del riesgo.	55.000,00	22.275,00	2.500,00	Está pendiente de pago la factura No. 0753-735172020 correspondiente al 2º pago del Convenio No. 0056 de 2020.

[Handwritten signature]



El estímulo económico entregado como beneficios educativos a los funcionarios de la Corporación se asigna para cada hijo del funcionario que se encuentre estudiando independiente del nivel educativo (jardín, Primaria, Bachillerato, etc) exceptuando la Educación técnica laboral y de postgrado.

La composición de las prestaciones pendientes de pagar es la siguiente:

Prima de servicios	547.679
Bonificación por servicios	372.362
Vacaciones	1.166.263
Prima de vacaciones	795.179
Bonificación por recreación	97.267

En lo referente a las Cesantías e Interés a las Cesantías, se presentan los siguientes saldos pendientes por pagar al 31 de diciembre de 2020:

Fondo	Cesantías	Intereses
Colfondos	50.575	5.890
Protección	125.337	14.925
Porvenir	471.455	55.654

La naturaleza de los conceptos que la CVC reconoce como beneficios de empleados (Obligaciones Laborales) a corto plazo, son los siguientes:

a. Prima de Servicios

Causación y monto: Los funcionarios tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. El derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicio se causa en el periodo comprendido desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente, cuando a 30 de junio el funcionario no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional, también tendrá derecho a esta prima cuando el empleado se retire del servicio. Remunera los servicios prestados del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente, por tanto, se paga el 30 de junio de cada año. Equivale a quince (15) días de remuneración que se pagan los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año. Se paga proporcional al número de días laborados por el funcionario dentro del período.

Factores de liquidación: Son factores para liquidar la Prima de Servicios, los siguientes: La asignación básica mensual, más la prima transitoria, prima técnica salarial correspondiente al cargo desempeñado, el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación. Se tendrá en cuenta la cuantía de los factores antes señalados a la fecha de causación de la prima, es decir, al 30 de junio de cada año.

Fundamento legal: Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."

2

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Las obligaciones laborales están representadas por las cuentas generadas en las relaciones laborales existentes en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral y las originadas como consecuencia de derechos adquiridos. Su saldo corresponde a la causación de prestaciones sociales consolidadas al corte de cada año y pendientes de cancelar según el reporte entregado por el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección Administrativa de la Corporación. El cálculo se realiza con base en el salario promedio de cada funcionario.

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	521.237.027	532.814.484	-11.577.457
Beneficios a los empleados a corto	3.702.586	2.387.087	1.315.499
Beneficios posempleo - pensiones	517.534.441	530.427.397	-12.892.956
Otros beneficios posempleo	0	0	0
PLAN DE ACTIVOS	1.381.148.545	1.367.045.007	14.103.538
Para beneficios posempleo	1.381.148.545	1.367.045.007	14.103.538
RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS	-859.911.518	-834.230.523	-25.680.995
A corto plazo	3.702.586	2.387.087	1.315.499
Posempleo	-863.614.104	-836.617.610	-26.996.494

Durante la vigencia 2020 se llevaron a cabo 63 capacitaciones con mayor enfoque en la parte misional de la Corporación, fortaleciendo al personal en todo lo relacionado con la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

Detalle de Beneficios y Plan de Activos

22.1. Beneficios a los Empleados a Corto Plazo

CONCEPTO	2020	2019	Variación
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	3.702.586	2.387.087	1.315.499
Nómina por pagar	0	0	0
Cesantías	647.367	530.944	116.423
Intereses sobre cesantías	76.469	62.921	13.548
Vacaciones	1.166.263	543.038	623.225
Prima de vacaciones	795.179	370.253	424.926
Prima de servicios	547.679	506.082	41.597
Bonificaciones	469.629	372.178	97.451
Aportes a Riesgos Laborales	0	1.671	(1.671)



antes del 14 de febrero y que además debe ser consignado por el empleador al respectivo fondo de cesantías al cual el servidor esté afiliado.

Fundamento Legal: Ley 65 de 1946, artículo 1; Decreto 1160 de 1947; Ley 6 de 1945, artículo 17; Decreto 1045 de 1978, artículo 45; Decreto 3118 de 1968, reorganizado por la Ley 432 de 1998; Decreto 1582 de 1998, Ley 344 de 1996 artículo 13 y 14; Ley 244 de 1995.

d. Intereses a las Cesantías

Intereses de cesantías que son la utilidad sobre el valor de las cesantías, estos corresponden al 12% anual y la empresa debe liquidarlos al 31 de diciembre de cada anualidad y se hacen exigibles al 31 de enero de cada año.

e. Vacaciones

Causación y monto. Los empleados públicos al cumplir un año completo de servicios, tienen derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones.

Remuneración. La remuneración que debe pagarse al empleado durante las vacaciones, será la que esté devengando en la fecha en que empiece a disfrutar de ellas.

Factores salariales para su liquidación. La asignación básica mensual, más prima transitoria, prima técnica salarial, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios y una doceava de la bonificación por servicios prestados.

Pago proporcional. Los empleados públicos que cesen en sus funciones, sin causar las vacaciones, tendrán derecho a que estas se le compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

Compensación en dinero. Sólo podrán ser compensadas cuando: a) El funcionario competente lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual, sólo puede autorizar la compensación correspondiente a un año. b) El empleado quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado las vacaciones causadas hasta entonces.

f. Prima de Vacaciones

Fundamento legal:

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".

Estos fueron modificados por los siguientes Decretos:

- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".

Decreto 304 de 2020 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas y de Desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones"

b. Bonificación por Servicios Prestados

Causación: Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios. Cada vez que el empleado cumpla un (1) año continuo de labor en la entidad. También hay lugar al pago proporcional para el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios.

Monto: Es equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que corresponden al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual superior de \$1.853.502. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% de del valor de los factores de salario antes señalados. Es equivalente al 50% de la asignación básica mensual, prima transitoria, prima técnica salarial, en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no sea superior de \$1.853.502. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% de los mismos devengos.

Factores de liquidación: La asignación básica mensual, más prima transitoria y prima técnica salarial correspondiente al cargo que desempeñe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Fundamento legal:

- Artículo 45 del Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 304 del 27 de febrero de 2020 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1011 del 6 de junio de 2020, "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones."

c. Cesantías

Causación y monto: Es un auxilio monetario equivalente a un mes de salario por cada año de servicio prestado y proporcionalmente por fracciones de año, que debe liquidarse



Fundamento legal.

- Decreto Ley 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto Reglamentario 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".

22.2. Beneficios y Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo

No se presentan beneficios a empleados a largo plazo.

22.3. Beneficios y Plan de Activos por Terminación del Vínculo Laboral o contractual

No se presentan beneficios ni por terminación del vínculo laboral.

22.4. Beneficios y Plan de Activos Posempleo – Pensiones y Otros

Corresponde al valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados distintas de aquellas que surgen por terminación del vínculo laboral o contractual y que se van a liquidar después de completar el período de empleo en la entidad, tales como pensiones.

La Corporación cuenta con un grupo de exfuncionarios beneficiarios de Bonos Pensionales, y Pensiones como tal, dado que iniciaron su vida laboral en el sector público con antelación al surgimiento del régimen Ley 50 de 1990 y se hicieron acreedores a los mencionados derechos.

Por otro lado, como resultado del proceso de transformación de la Corporación mediante el Decreto Ley 1275 de 1994, se estableció que los recursos provenientes de la venta de la totalidad de las acciones que la Nación poseía en EPSA serían en primer término para el pago de los pasivos pensionales e indemnizaciones de la Corporación.

Posteriormente se expidió por parte del Gobierno Nacional el Decreto 1151 de 1997 mediante el cual estableció que los recursos destinados al pago de pensiones se entregaran al Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional -FOPEP-, el cual se encarga del pago de las pensiones correspondientes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y Decreto 1132 de 1994.

Hasta la fecha, el pago de lo relacionado con Pensiones efectivamente está siendo ejecutado por parte del Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional -FOPEP-, teniendo en cuenta que la Corporación dispone de un importante respaldo realmente efectivo para el cubrimiento de sus Obligaciones Posempleo.



- Decreto 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional"

g. Bonificación Especial de Recreación

Monto. Los empleados públicos que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, más prima transitoria, que les corresponda en el momento de disfrutarlas.

Fundamento legal.

- Decreto 451 de 1984, "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional".
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- Decreto 1011 del 6 de junio de 2020, "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones."

h. Prima de Navidad

Causación y monto. Equivalente a la totalidad de un mes de la asignación básica mensual, más prima transitoria, que corresponda al cargo desempeñado por el empleado público a 30 de noviembre de cada año y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere trabajado durante todo el año, tendrá derecho a esta prima en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual.

Factores de liquidación. La asignación básica mensual del cargo, más prima transitoria, prima técnica salarial, los auxilios de alimentación y transporte, una doceava de la prima de servicios, una doceava de la bonificación por servicios prestados y una doceava de la prima de vacaciones.

DETALLE	2020	2019	DIFERENCIA
Ajuste pensiones vigencias			100.000
Actualización Financiera			11.913.341
Total			(13.509.370)

Al cierre de la vigencia 2020 se efectuó la correspondiente actualización financiera tomando como referente la hipótesis financiera utilizada durante el proceso de establecimiento del cálculo actuarial:

- Inflación: Promedio ponderado de inflación de los años 2018, 2019 y 2020 con las siguientes ponderaciones: 3 puntos para el 2020, 2 puntos para el 2019 y 1 punto para el año 2018, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 23. PROVISIONES

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019	Variación
Litigios y Demandas			
Administrativas	70.634.079	73.986.835	-3.352.756
Laborales	1.855.036	1.500.272	354.764
Total Litigios y Demandas	72.489.115	75.487.107	-2.997.992
Provisiones Diversas			
Conciliaciones Extrajudiciales	1.512.646	0	1.512.646
Total Provisiones Diversas	1.512.646	0	1.512.646
Total Provisiones	74.001.761	75.487.107	-1.485.346

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. A diciembre 31 de 2020, esta cuenta representa los procesos judiciales que cursan en contra de la Corporación, fallados adversamente en primera o segunda instancia.

Los procesos aquí registrados se les califican el Riesgo conforme la aplicación de criterios establecidos mediante la Resolución No. 353 del 01 de Noviembre de 2016 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo EKOGUI, han sido calificados en el Sistema Ekogui por los apoderados judiciales con una probabilidad de pérdida igual o superior al 51%, así:

1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.

DETALLE	BENEFICIOS POSEMPLEO			TOTAL	
	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES	VALOR	% FINANC
VALOR EN LIBROS (pasivo)	21.172.425	469.828.897	26.533.119	517.534.441	
PLAN DE ACTIVOS	29.260.694	1.351.887.851	0	1.381.148.545	266,9
Efectivo y equivalentes al efectivo	192.283			192.283	
Recursos entregados en administración		1.351.887.851		1.351.887.851	
Encargos fiduciarios	29.068.411			29.068.411	
VALOR NETO DE LOS BENEFICIOS	(8.088.269)	(882.058.954)	26.533.119	(863.614.104)	(266,9)

El último cálculo actuarial fue efectuado durante la vigencia 2017 con corte a 31 de diciembre de 2016, para el mencionado cálculo fueron aplicadas las siguientes hipótesis financieras:

- Tasa de descuento real (Tasa de Interés Técnico) 4,0% real.
- Inflación: Promedio ponderado de inflación de los años 2013, 2014 y 2015 con las siguientes ponderaciones: 3 puntos para el 2015, 2 puntos para el 2014 y 1 punto para el año 2013, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001.
- Tasa de incremento salarial, Tasa de incremento de la Pensión Actual y Tasa de Incremento Beneficios de la Seguridad Social. Definidas de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1º del Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001.

Los Beneficios posempleo se financian principalmente con recursos resultantes de la venta de acciones de la entidad Empresa Energía del Pacífico S.A. EPSPA E.S.P hoy CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1275 de 1994, estos recursos se encuentran bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cabe mencionar que la entidad Empresa Energía del Pacífico S.A. EPSPA E.S.P hoy CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. fue creada en el proceso de reestructuración de la CVC al encargarse del componente eléctrico que contenía la Corporación, al llevar al mercado las acciones de la Entidad naciente la Corporación obtuvo el derecho a un porcentaje de recursos destinados al Pasivo Pensional como se mencionó anteriormente.

Durante la vigencia 2020 el Plan de Activo Recursos Entregados en Administración generó rendimientos por valor de \$38.075.534.

Variación del Cálculo actuarial de Pensiones Actuariales.

DETALLE	2020	2019	DIFERENCIA
Calculo Actuarial de Pensiones	469.828.897	483.338.267	(13.509.370)
La diferencia se origina por las siguientes partidas			
Pensiones pagadas durante la			(25.522.711)



ha surtido y la suspensión que fue decretada, han sido negadas por el Consejo de Estado en primera y en segunda instancia.

2. Medio de Control: Acción de Grupo

Radicado No. 2008-00071

Demandante: Azarías Alomía Riascos

Demandado: Instituto Nacional de Vías, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio del Interior y Corporación Autónoma del Valle del Cauca.

Hecho originador: Los actores demandan a causa de los perjuicios ocasionados el 12 de abril de 2006, sobre la carretera a Buenaventura en el sector de Bendiciones, kilómetro 40 Zaragoza, donde se presentó avalancha de lodo y piedras.

Valor a pagar: Veintiséis mil novecientos sesenta y siete millones trescientos mil pesos (\$26.967.300.000) m/cte.

Fecha de salida del recurso: Marzo 2019

Criterios para realizar la estimación: El proceso fue ganado en primera instancia, pero el Tribunal Administrativo del Valle revocó la decisión y en su lugar condenó a las entidades demandadas.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: Año 2022

Estado Actual: Sentencia de segunda instancia ejecutoriada. A espera de la conformación del grupo para la determinación de la cuantía.

3. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2013-00576

Demandante: Inés Ramos de Angulo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y otros.

Hecho originador: El día 7 de octubre de 2011, en la avenida torrencial de la microcuenca de la Quebrada Peñalisa, se produjo una avalancha, ocasionando la muerte a los familiares de los demandantes y la destrucción de sus viviendas. Los demandantes manifiestan que el siniestro se ocasionó debido a que la zona era propensa a deslizamientos y las entidades demandadas incumplieron el deber de protección prevención de desastres. Los demandantes afirman que como consecuencia de lo anterior se les ocasionaron perjuicios de carácter patrimonial y extra patrimonial.

Valor a pagar: Mil cincuenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos (\$1.058.324.687) m/cte.

Fecha de salida del recurso: No tiene fallo de primera instancia.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: Año 2022

Estado Actual: Periodo probatorio.

4. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2018-00226

Demandante: Mónica Andrea González Cardona

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Municipio de Tuluá

Hecho originador: Indemnización a causa del deceso del menor Henry Alberto Restrepo en una acequia o canal hídrico cerca de su residencia.

Valor a pagar: Trescientos cincuenta y un millones treinta y seis mil novecientos dieciséis pesos (\$351.036.916) m/cte.

Fecha de salida del recurso: No se ha proferido fallo de primera instancia.

Criterios para realizar la estimación: N/A

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: Año 2021

Estado Actual: Etapa probatoria.



2. Riegos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
3. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

23.1.1. Provisiones - Litigios y Demandas Administrativas

En esta cuenta, se trasladan las demandas Administrativas con sentencias NO ejecutoriadas en contra de la Entidad, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación. Son procesos que a pesar de tener sentencia en contra, la Entidad en primacía de los principios administrativo presenta recurso de apelación y se espera con incertidumbre el fallo de segunda instancia.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de provisiones para contingencias diez (10) procesos administrativos:

1. Medio de Control: Acción de Grupo
Radicado No. 2002-4584-02
Demandante: Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Anchicayá.
Demandado: Empresa de Energía del Pacífico –EPSA y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y otros.
Hecho Originador: Contaminación del Río Anchicayá como resultado de los vertimientos que se realizaron por el mantenimiento de la presa de la central Hidroeléctrica del bajo Anchicayá de propiedad de la Empresa de Energía del Pacífico S.A.E.S.P, dichos vertimientos dieron como resultado la grave afectación de los cultivos de la Comunidad Negra del Río Anchicayá.
Valor a Pagar: Cuarenta y un mil quinientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta pesos (\$41.543.420.840) valor indexado.
Fecha de salida del recurso: Es posible que para el año 2026 el Consejo de Estado profiera sentencia de unificación jurisprudencial.
Criterios para realizar la estimación: Teniendo en cuenta que para julio de 2018 estaban para decisión los procesos del 2007. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 446 de 1998.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: En primera instancia se profirió fallo en contra de la CVC. Tribunal Administrativo del Valle confirmó la decisión de primera instancia en donde condenó a la CVC y a EPSA SA ESP.
Fecha posible de pago: Año 2026
Estado Actual: De conformidad con los artículos tercero y cuarto de la Sentencia SU 686 de 2015 proferida por la Corte Constitucional, la Sección Tercera del Consejo de Estado, continúa con el proceso de la acción de grupo 2002-04564-01, en revisión del fallo y práctica de pruebas requeridas por la EPSA.
En el momento se encuentra suspendido los efectos del fallo de Segunda Instancia hasta que el Consejo de Estado profiera Sentencia de revisión; en esta etapa procesal, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha solicitado la modificación de la Sentencia en el sentido de excluir la CVC de la condena por no cumplirse los presupuestos de la responsabilidad extracontractual del Estado para la entidad. Negada la posibilidad de conciliar en esta instancia, el proceso ha pasado de nuevo para fallo con advertencia de prioritaria. La CVC y la ANDJE radicaron en enero 2019, un memorial insistiendo, antes del fallo, en la indebida valoración probatoria de los perjuicios y de la falta de acreditación de las condiciones uniformes de los integrantes del grupo. Se espera fallo para el último trimestre del 2021. Todas las tutelas interpuestas sistemáticamente por el apoderado de los demandantes, contra el trámite que se



Estado Actual: Confirmó fallo de primera instancia y se condenó a la CVC. Se está a la espera que el Juzgado de Primera instancia dicte auto de obediencia y cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal.

8. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2014-00516

Demandante: Luis Erinson Valencia Quintero

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y otros.

Hecho originador: Retención ilegal de bienes

Valor a pagar: Sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$68.255.752) m/cte.

Fecha de salida del recurso: 2021

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: Año 2023

Estado Actual: Se ordenó a la CVC la nulidad de un acto administrativo, pero la parte demandante presentó recurso de apelación. Actualmente se encuentra en el Tribunal Administrativo del Valle.

9. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2013-00019

Demandante: Mayerlin Mesa Agredo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y otros.

Hecho originador: La menor Ivone Cabrera falleció por ahogamiento cuando se encontraba en el club social, deportivo, hotelero La Jungla, cuyas piscinas se alimentan del río Pance y cuya inspección y vigilancia se le atribuye a la entidad demandada para su funcionamiento.

Valor a pagar: Cincuenta y ocho millones quinientos noventa y tres mil ciento cincuenta pesos (\$58.593.150) m/cte.

Fecha de salida del recurso: 2021

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: Año 2021

Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.

10. Medio de Control: Ejecutivo

Radicado No. 2018-00111

Demandante: Luz Stella Parra

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y otros.

Hecho originador: Incumplimiento de sentencia judicial.

Valor a pagar: Treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento dieciocho pesos (\$35.473.118) m/cte.

Fecha de salida del recurso: N/A

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.

Fecha posible de pago: Año 2021

Estado Actual: En espera fijación de fecha para audiencia inicial

5. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2015-00857
Demandante: Grasas y Pieles de Occidente EU
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.
Hecho originador: Se recibe en la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, queja del señor Luis Alfonso Rico sobre actividad contaminante y existencia de negocios clandestinos que generan grandes y graves problemas de impacto ambiental. El 30 de septiembre de 2010, en virtud de la queja anterior, el 14 de octubre de 2010, la DAR señalada realiza visita de verificación de los hechos denunciados, en cuanto a los impactos ambientales generados por el desarrollo de la actividad de procesamiento de subproductos del sacrificio bovino. En virtud de lo anterior se expidió la Resolución 0720 No. 0721- 000226 del 12 de mayo de 2011 por medio de la cual se impone una medida preventiva a la empresa denominada Grasas y Pieles de Occidente EU.
Valor a pagar: Doscientos ochenta millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos (\$280.234.753) m/cte.
Fecha de salida del recurso: 15 de julio de 2020.
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.
Fecha posible de pago: Año 2023
Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.
6. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2002-05074
Demandante: María del Socorro Domínguez
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y otros.
Hecho originador: El demandante solicita la nulidad de la resolución que adjudicó un contrato y la correspondiente indemnización.
Valor a pagar: Ciento cincuenta y dos millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$152.129.964) m/cte.
Fecha de salida del recurso: N/A
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el Sistema EKOGUI.
Fecha posible de pago: Año 2022
Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.
7. Medio de Control: Ejecutivo
Radicado No. 2014-00461
Demandante: Fundación Territorio
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y otros.
Hecho originador: El accionante Fundación Territorio demanda el acta de liquidación del Convenio No. 022 de 2011 por medio de la cual se manifestó un saldo a favor del contratista, CVC incumpliendo el valor del mismo.
Valor a pagar: Ciento diecinueve millones trescientos nueve mil trescientos veinticinco pesos (\$119.309.325) m/cte.
Fecha de salida del recurso: Es posible que para el año 2021 se reactive el cumplimiento del proceso.
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora, actualizando valor con base en los intereses moratorios legales vigentes, teniendo en cuenta que hay sentencia en contra de la Entidad.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI.
Fecha posible de pago: Año 2021

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha posible de pago: Año 2021

Estado Actual: En espera aprobación de liquidación de crédito.

4. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2017-00087
Demandante: Alcibiades Vargas Perdomo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.
Hecho Originador: No reconocimiento de pensión de vejez.
Valor a pagar: ciento tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$103.173.674) m/cte.
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: Año 2023
Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable. Se presenta recurso de apelación el 3 de julio de 2020.
5. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2016-00223
Demandante: María Marcela Collazos y otros.
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Originador: El accionante reclama el reconocimiento de pensión de sobreviviente.
Fecha de salida del recurso: Según dinámica del despacho, se colige que se proferirá fallo en el 2021.
Valor de la pretensión: Ochenta millones de pesos (\$80.000.000) m/cte.
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: Año 2021
Estado Actual: Sentencia desfavorable para la CVC. Se interpone recurso de apelación el 19 de diciembre de 2019.
6. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2014-00132
Demandante: María Teresa Montes Salcedo
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Originador: El accionante solicita el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente como cónyuge supérstite del señor Riseldino Hely Trigeros.
Valor a pagar: Setenta millones de pesos (\$70.000.000) m/cte.
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: Año 2021
Estado Actual: A despacho para fallo de segunda instancia.
7. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2020-00072
Demandante: Francisco Antonio Orozco Ruiz
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
Hecho Originador: No reconocimiento de pensión de sobreviviente.
Valor a pagar: treinta y ocho millones (\$38.000.000) m/cte.

23.1.2. Provisiones - Litigios y Demandas Laborales

En esta cuenta, se trasladan las demandas laborales con sentencias NO ejecutoriadas en contra de la Entidad, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación. Son procesos que a pesar de tener sentencia en contra, la Entidad en primacía de los principios administrativos se instaura recurso de apelación a la espera del fallo de segunda instancia.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de Provisiones para contingencias doce (12) procesos laborales:

1. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2015-01394
Demandante: James Antonio López Arango
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
Hecho Originador: Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción.
Valor a pagar: mil veintitrés millones ochocientos mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$1.023.800.748) m/cte.
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: Año 2021
Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable. Se presenta recurso de apelación el 15 de julio de 2020.
2. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No. 2011-00329-01
Juzgado de Origen: Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cali
Demandante: María Fernanda Bocanegra
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Originador: La accionante solicita la pensión de sobreviviente. Las pretensiones fueron inicialmente conocidas por la jurisdicción ordinaria laboral. Se pretende que se sustituya la pensión que en vida disfrutaba el señor CARLOS VASQUÉZ CUERVO pensionado de la CVC, posteriormente siendo vinculada en litis-consorcio necesario la señora YAMILETH BOLAÑOS quien tiene la misma pretensión.
Valor a pagar: doscientos cincuenta millones doscientos veintiséis mil quinientos diez pesos (\$250.226.510) m/cte.
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Fecha posible de pago: Año 2021
Estado Actual: Proceso se encuentra a despacho para fallo de segunda instancia. Conoce el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
3. Medio de Control: Ordinario Laboral
Radicado No. 2017-00471
Demandante: Universidad del Valle
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Originador: El accionante reclama las cuotas parte pensionales del tiempo laborado en la Corporación.
Valor de la pretensión: Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) m/cte.

11. Medio de Control: Ordinario Laboral

Radicado No. 2017-00797

Demandante: Henry Morales Restrepo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El accionante reclama el reconocimiento de la pensión de vejez.

Valor de la pretensión: Ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta pesos (\$8.281.160) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha posible de pago: Año 2022

Estado Actual: En apelación auto de pruebas.

12. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2019-00256

Demandante: Departamento de Boyacá

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El accionante reclama la indebida liquidación de cuota parte pensional.

Valor a Pagar: Cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos (\$4.554.735) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha posible de pago: Año 2021

Estado Actual: En espera fijación de audiencia inicial.

23.1.3. Provisiones -Litigios y Demandas Conciliaciones Extrajudiciales: En esta cuenta, se trasladan las conciliaciones extrajudiciales que cuentan con aprobación de la Procuraduría General de la Nación pero están a la espera de aprobación judicial, representando el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera de la Corporación.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta una (1) conciliación extrajudicial, así:

1. Medio de Control: Conciliación Extrajudicial

Radicado No. 2019-011111

Demandante: Consorcio INGEAMBIENTAL

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Incumplimiento pago contrato.

Valor a pagar: mil quinientos doce millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$1.512.645.889) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha de posible: Año 2021

Estado Actual: A despacho para aprobación judicial.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha posible de pago: Año 2023

Estado Actual: Inicio y fijación del litigio.

8. Medio de Control: Ejecutivo Laboral

Radicado No. 2019-00099

Demandante: Jaime Vélez Durán

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El Señor Jaime Vélez Durán solicita obtener pago de la pensión sanción proferida por el Juzgado Noveno Laboral Adjunto del Circuito de Cali, adicionada en su numeral 2 mediante sentencia SL 13757 del 5 de septiembre de 2017, emanada de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Valor a pagar: Treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha posible de pago: Año 2021

Estado Actual: Se presentó escrito de apelación a sentencia de primera instancia, la cual fue desfavorable para CVC.

9. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2014-00311

Demandante: Gloria Aidee Vergara Morales

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: La accionante pretende el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión por la imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de seguridad social.

Valor a Pagar: veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.00) m/cte.

Fecha de salida del recurso: Según dinámica del despacho, se colige que se proferirá sentencia de segunda instancia en el 2020 aproximadamente.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha posible de pago: Año 2021

Estado Actual: teniendo en cuenta que el proceso en primera instancia es desfavorable para la entidad, el mismo fue apelado el 10 de agosto de 2016 y se está pendiente de fallo de segunda instancia.

10. Medio de Control: Ordinario Laboral

Radicado No. 2015-00366

Demandante: Leonor Murillo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El accionante reclama la ilegalidad del acto administrativo que no reconoce pensión de sobreviviente.

Valor de la pretensión: Veintidós millones pesos (\$22.000.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Fecha posible de pago: Año 2021

Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable para CVC, por lo que se interpuso recurso de apelación.

2



Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.

Estado Actual: El 19 de noviembre de 2019 se allega póliza de seguro judicial al Consejo de Estado, por lo que actualmente se encuentra a despacho cuaderno de medidas cautelares.

2. Medio de Control: Acción de Repetición

Radicado No. 2015-00132

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: José William Garzón Solís

Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.

Valor de la pretensión: novecientos veintiún millones trescientos treinta y un mil doscientos sesenta y siete pesos (\$921.331.267) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.

Estado Actual: El 31 de octubre de 2018 el Consejo de Estado remite al Tribunal Contencioso Administrativo decisión sobre apelación presentada por negación de medidas cautelares, a la fecha se espera pronunciamiento del Tribunal. En septiembre de 2019 se revoca el auto apelado, se admite la demanda. A espera de fijación de audiencia inicial.

3. Medio de Control: Acción de Repetición

Radicado No. 2015-00594

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: José William Garzón Solís

Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.

Valor de la pretensión: Cuatrocientos treinta y un millones quinientos treinta y seis mil setecientos treinta pesos (\$431.536.730) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.

Estado Actual: Este proceso se encuentra a despacho para sentencia de primera instancia desde el 04 de abril de 2018.

4. Medio de Control: Controversia Contractual

Radicado No. 2014-01170

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Fundación Territorio y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Hecho Originador: Se busca obtener la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en el acta de liquidación del convenio No. 022 de 2011 entre la parte actora y la parte pasiva de este proceso, y así se condene a los demandados a restituir a la Corporación Autónoma Regional del valle del Cauca - CVC, los dineros pagados y no ejecutados, como consecuencia del incumplimiento del contrato.

Valor de la pretensión: Mil ciento cuarenta y cuatro millones novecientos veinte mil pesos (\$1.144.920.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo con lo evidenciado en los informes de visita a la zona donde se ejecutaron las obras, se logra evidenciar el valor del posible incumplimiento.

Estado Actual: Este proceso se encuentra en espera de fallo de primera instancia.

5. Medio de Control: Nulidad Simple

Radicado No. 2015-01055

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Carlos Alberto López Rivera

Hecho Originador: Ilegalidad del acto administrativo que declara obligaciones a favor del tesoro público.

Valor de la pretensión: Ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$858.487.866) m/cte.

NOTA 24. OTROS PASIVOS

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019
Ingreso Diferido por Transferencias Condicionadas	68.625	68.625
Total Otros Pasivos Diferidos	68.625	68.625
Total Otros Pasivos	68.625	68.625

En esta cuenta se incluyen los valores correspondientes a elementos recibidos por la Corporación para su usufructo, mediante contratos de comodato con otras entidades. Dichos elementos fueron recibidos durante el año 2019.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1. Activos Contingentes

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	8.229.906	7.291.310
Total Activos Contingentes	8.229.906	7.291.310

Estos, no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, solo tendrán revelación explicando la situación a tener en cuenta, por lo tanto un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

De tal forma que los activos contingentes de la Corporación corresponden a litigios Administrativos: esta cuenta, representa el valor de las demandas administrativas instauradas por la CVC en contra de terceros. Al corte de año se habían iniciado veintiséis (26) demandas de las cuales por su cuantía las más relevantes son:

- Medio de Control: Acción de Repetición
Radicado No. 2014-00089
Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Demandado: José William Garzón Solís
Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor público.
Valor de la pretensión: mil ciento veintiséis millones quinientos veintisiete mil ciento sesenta y dos pesos (\$1.126.527.162) m/cte.



Hecho Originador: Petición presentada por la CVC al municipio de Buenaventura con el fin de que sea excluida del cobro del impuesto predial y que se reintegren los dineros pagados por este concepto.

Valor de la pretensión: Doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos (\$274.444.320) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el No cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Buenaventura.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia fue apelada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

10. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2013-01022

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Hecho Originador: el Departamento del valle del cauca venia cobrando impuesto de rodamiento a los vehículos oficiales a la CVC, cuando existe una norma jurídica que exime de este impuesto a las entidades oficiales del pago de este impuesto, por ello la CVC solicito al departamento la devolución de estos emolumentos lo que el departamento se negó a devolver, motivo por el cual se interpuso la presente acción, para que se haga efectiva la devolución de estos dineros.

Valor de la pretensión: Doscientos sesenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil quinientos pesos (\$264.932.500) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el no cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del Valle del Cauca.

Estado Actual: El proceso se encuentra a despacho para fallo de primera instancia.

25.2. Pasivos contingentes

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	1.848.193.721	1.504.543.081
Total Pasivos Contingentes	1.848.193.721	1.504.543.081

25.2.1. Revelaciones generales del os pasivos contingentes

Al igual que los activos contingentes, los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financiero, pero si presentarán revelación cuando exista una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También se incluirán si son obligaciones presentes de las cuales no hay suficiente fiabilidad en la determinación de la información.

Por lo tanto, los pasivos contingentes con que cuenta la Corporación al corte de año corresponden a:



Criterios para realizar la estimación: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el no cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Santiago de Cali.

Estado Actual: Para fallo de primera instancia.

Medio de Control: Reparación Directa

6. Radicado No. 2015-01411

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Municipio Santiago de Cali

Hecho Originador: El objeto de la demanda es obtener la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en la comunicación No. 2015-413100050281 del 16 de julio de 2015, por medio del cual el municipio de Santiago de Cali respondió la petición presentada por la corporación autónoma regional del valle del cauca - CVC No. 0100-06340-01-2015 del 28 de abril del 2015; y que se condene al municipio de Santiago de Cali a excluir a la CVC del cobro del impuesto predial y restituir a la CVC los dineros que hubiesen sido pagados por concepto de impuesto predial de inmuebles de la CVC entre el año 2011 a la fecha de la presentación de la demanda.

Valor de la pretensión: Ochocientos veintiún millones cuatrocientos veintitrés mil cincuenta y cuatro pesos (\$821.423.054) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: De acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a las Entidades Públicas para el no cobro del impuesto predial se logra inferir la necesidad de presentar la demanda en contra del municipio de Santiago de Cali.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia desfavorable para CVC. Se presentó recurso de apelación.

7. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2017-00802

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Nación - Rama Judicial

Hecho Originador: Se demanda a la rama Judicial por cuanto indujo al pago de una condena de restablecimiento del derecho de carácter laboral que luego de efectuado el pago revoco por vía de Acción de Tutela en una sentencia que se produjo más de un año después de la interposición de la tutela, luego de haber agotado todos los recursos ordinarios. - Error Judicial

Valor de la pretensión: Quinientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos (\$544.475.381) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvo del análisis del pago realizado por la Entidad en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Estado Actual: Se encuentra en el Consejo de Estado para resolver apelación interpuesta por la Rama Judicial desde el año 2018, por lo que el apoderado judicial presentó el 02 de diciembre de 2019 impulso procesal.

8. Medio de Control: Acción de Repetición

Radicado No. 2016-01728

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: María Jazmín Sánchez Osorio

Hecho Originador: Recuperar u obtener el reembolso o reintegro de lo pagado por la CVC, por pago de condena realizada por actuación dolosa o gravemente culposa de la servidora pública.

Valor de la pretensión: Trescientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y dos mil diez pesos (\$353.342.010) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvo del análisis de la suma cancelada por la CVC en cumplimiento de sentencia judicial.

Estado Actual: A despacho para resolver recurso de reposición.

9. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2015-01529

Demandante: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Demandado: Municipio de Buenaventura

presión política y social ejercida sobre el director general de la corporación por lo ocurrido con la laguna de sonso.

Valor a pagar: Doscientos cuarenta y cuatro Millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos (\$244.957.379) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.

3. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2018-0757

Demandante: Diego Fernando Rivera Crespo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: A la parte demandante, se le inició proceso disciplinario. Mediante fallo de primera instancia se sancionó con suspensión por 12 años para desempeñar cargos públicos a la parte demandante, en atención a la investigación disciplinaria adelantada en su contra. La aludida sanción disciplinaria fue confirmada mediante la Resolución 0100 del 29 de noviembre del 2017. Solicita la parte demandante a título de restablecimiento del derecho el reintegro al cargo que venía desempeñando y el pago de las sumas dejadas de percibir.

Valor de la pretensión: doscientos treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos (\$234.800.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Pendiente fijación audiencia inicial.

4. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2013-00007

Demandante: Fernando Torres Caicedo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El Demandante trabajo en la CVC como empleado público del nivel profesional desde el 2 de julio de 1991 hasta el 28 de septiembre de 2007; el demandante alega que la CVC no le reconoció prima técnica (nunca la solicito en su vida laboral) y que por ende dicha situación le afecta en su mesada pensional.

Valor de la pretensión: ciento ochenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos (\$187.250.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: En el Consejo de Estado para fallo de segunda instancia

5. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2013-00043

Demandante: Yenny Ximena Mazabuel Ortega

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Legalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.

Valor de la pretensión: Ciento setenta millones de pesos (\$170.000.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación de la cuantía: se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia No. 028 de 10 de marzo de 2017, declara probadas las excepciones de mérito formuladas por la CVC, denominadas inexistencia del derecho, legalidad del acto acusado y primacía de los derechos de un nombramiento de carrera administrativa sobre los de

25.2.1.1. Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos Laborales

En esta cuenta, se representa el valor de las demandas administrativas instauradas por terceros en contra de la Entidad, por lo tanto se registran los procesos judiciales que son notificados en contra de la Corporación, teniendo en cuenta los lineamientos de la ANDJE conforme los criterios establecidos mediante la Resolución No. 353 del 1 de Noviembre de 2016 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo EKOGUI, así:

- 1 - Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- 2 - Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- 3 - Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- 4 - Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Parágrafo. Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

NOTA: Frente a las contingencias se debe tener en cuenta que son los apoderados quienes califican y valoran el riesgo y la probabilidad de pérdida de acuerdo a un porcentaje igual o inferior al 51 %. Por lo anterior, los procesos judiciales incluidos en esta cuenta podrán en un momento determinado fluctuar, como quiera que la misma dependerá del desenvolvimiento del proceso y de un análisis o criterio con carácter personal y subjetivo por parte del apoderado.

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de orden con cincuenta y cinco (55) procesos Laborales iniciados en contra, de los cuales los más relevantes en cuanto a su cuantía son los siguientes:

1. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2017-00108
Demandante: Martha Cecilia Echeverry Palacios y Otros.
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, Nación y Otros.
Hecho Originador: Muerte de trabajador en excavación minera
Valor de la pretensión: Trescientos catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve pesos (\$314.859.069) m/cte.
Criterios para realizar la estimación de la cuantía: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentado por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizaron los numerales 1, 2, 3 y 4.
Estado Actual: Etapa probatoria.
2. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2016-01092
Demandante: Diego Padilla Zuluaga
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Originador: Solicita que se declare la nulidad de un acto administrativo por el cual se declara insubsistente del 22 de enero de 2016, se le declaró insubsistente en el cargo que ostentaba el señor Diego Padilla Zuluaga como director territorial grado 18 en la corporación autónoma regional del valle del cauca. El demandante afirma que hubo desviación de poder al no buscarse el mejoramiento del servicio con su desvinculación sino que fue producto de la



3. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2012-00584
Demandante: Alianza Fiduciaria S.A y otros
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Originador: Con motivo de la ola invernal que afectó al departamento del Valle en el transcurso de 2010 y 2011, la región padeció grandes y graves inundaciones por cuanto la magnitud de las lluvias, lo cual causó el aumento del caudal de ríos como el Palmira, El Frayle, El Bolo, El Guachal y por supuesto el río Cauca. Considera la parte demandante que las inundaciones del 29 de noviembre de 2010 y 21 de diciembre de 2011 deben entenderse como una cadena de eventos, causante de un daño continuado o de tracto sucesivo, tal como lo ha expresado de manera reiterada la jurisprudencia del consejo de estado.
Valor de la pretensión: Ciento cincuenta mil ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos m/cte (\$150.182.255.336) m/cte.
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: En etapa probatoria.
4. Medio de Control: Reparación Directa
Radicado No. 2011-01169
Demandante: Alfonso Heberto Velasco
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y otros.
Hecho Originador: Daño especial por expedición de ley constitucional y/o acto administrativo lícito.
Valor de la pretensión: setenta y un mil novecientos setenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos (\$71.971.343.978) m/cte.
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.
5. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. 2013-00584
Demandante: Ambientando S.A
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Originador: Ilegalidad del acto administrativo por falsa motivación. Se solicita revocar la Resolución No. 0110 No. 0150 - 0981 de 2011 mediante la cual se procede a negar la licencia ambiental del proyecto denominado relleno sanitario del municipio de Buenaventura, por considerar que el acto es contrario a la ley y presenta vicios e irregularidades.
Valor de la pretensión: veintisiete mil cien millones de pesos (\$27.100.000.000) m/cte.
Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.
Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.
Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.
6. Medio de Control: Acción de Grupo
Radicado No. 2019-00051
Demandante: Nelly Romero Prada
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.
Hecho Originador: Pretende el demandante establecer si hay lugar a declarar administrativamente responsable al municipio de Candelaria - Valle, por permitir el asentamiento de empresas que se dedican a la producción agropecuaria en cercanías al centro poblado pueblito viejo, localizado en el corregimiento El Arenal de Candelaria, según la demanda, actividades que emanan olores ofensivos y que a su juicio les causaron perjuicios materiales e inmateriales, durante los últimos 3 años a los 26 demandantes y a un grupo de



un nombramiento provisional, es decir, niega las pretensiones de la demanda. Actualmente se encuentra en apelación por la parte demandante ante el Tribunal Administrativo de Cali.

25.2.1.2. Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativos

La CVC, a la fecha registra en la cuenta de orden con ciento siete (107) procesos administrativos iniciados en contra, de los cuales los más relevantes en cuanto a su cuantía son los siguientes:

1. Medio de Control: Acción de Grupo

Radicado No. 2016-01873

Demandante: Alba Nydia Vélez Hurtado

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Los demandantes afirman que la sociedad Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A, efectúa prácticas forestales comerciales - monocultivos de eucaliptos, los cuales se encuentran ubicados a lo largo y ancho del corregimiento de fenicia, perteneciente al municipio de Riofrío -Valle.

Los accionantes aseguran que son abastecidos con los recursos hídricos que provienen de la subcuenca del río tesorito. Los actores aseguran que las prácticas industriales de la sociedad Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A ha sembrado eucalipto en los humedales y yacimientos de agua, extendiendo sus monocultivos en las áreas forestales protectoras - AFP, lo cual no solamente se constituye en una grave ofensa a la conservación de los recursos hídricos del corregimiento de fenicia y de las familias sino que además transgrede el decreto 1449 de 1977. Los demandantes afirman que han sufrido perjuicios como consecuencia del daño ecológico sufrido por ellos con el desabastecimiento y contaminación del recurso hídrico con el que se surte el acueducto del corregimiento de fenicia. Buscan la indemnización de los perjuicios presuntamente causados por la falta de control por parte de la autoridad ambiental, quien es la encargada de la protección de los recursos naturales.

Valor de la pretensión: novecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y un millones setecientos veintiséis mil seiscientos pesos (\$966.261.726.600) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa probatoria.

2. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2000-0214

Demandante: Aida Mercedes Tello Dorronsoro

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y otros.

Hecho Originador: Daños a bienes por ejecución de obra pública - El municipio de Palmira celebró contrato de obra No. 011-96 el día 24 de noviembre de 1996, con el objeto de realizar el revestimiento del zanjón de Mirriñao dentro de las abscisas K4+692 a K3+699.25, comprendido dentro del lote donde la parte demandante y la Sociedad Arango Ocampo e hijos S en C.S tienen derechos de dominio y posesión, tal como consta en la escritura pública No. 2059 del 04-12-78 de la Notaría Segunda de Palmira.

Valor de la pretensión: cuatrocientos ochenta y un mil sesenta millones de pesos (\$481.060.000.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia favorable para CVC. La parte demandante presenta recurso de apelación

D



10. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2015-00459

Demandante: Empresa de Aguas de Aseo del Pacífico S.A E.S.P – EMAPA.

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otros.

Hecho Originador: Daño o amenaza ambiental por disposición final de residuos nucleares. La CVC, concedió permiso de vertimientos al operador del relleno sanitario de COLOMBA-EL GUABAL, en este caso INTERASEO DEL VALLE S. A. E. S. P., de acuerdo a contrato de alianza estratégica que firmó con la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DEL PACIFICO S. A. E. S. P. EMAPA y esta ultima solicita que se declare la nulidad de las resoluciones por medio de la cual CVC le otorgó permiso a INTERASEO, porque dice EMAPA que el titular de la licencia ambiental para operar dicho relleno es ella y no INTERASEO, además que el permiso de vertimientos esta incluido dentro de la licencia y sobre ese mismo derecho no se le podía conceder a otra persona, en este caso INTERASEO.

Valor de la pretensión: nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A la espera fijación de audiencia inicial.

11. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2015-00897

Demandante: Isaac Gamboa Valenzuela

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Los demandantes eran propietarios de máquinas retroexcavadoras marca Caterpillar 320 bl. 2. El día 20 de febrero de 2014 miembros de la policía nacional sin mediar palabra dinamitaron las máquinas de propiedad de los demandantes. Argumentan los accionantes que la pérdida de sus bienes le generaron perjuicios de carácter patrimonial y extra patrimonial, los cuales pretenden les sean indemnizados en su totalidad.

Valor de la pretensión: seis mil doscientos setenta y cinco millones ochocientos diecisiete mil pesos (\$6.275.817.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa de pruebas.

12. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2013-00307

Demandante: Bernal Vallejo y CIA S.A.S

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y otro.

Hecho Originador: Daños causados por inundación.

Valor de la pretensión: tres mil novecientos catorce millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$3.914.820.869) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.

13. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2016-01854

Demandante: SOCIEDAD COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS - PROVIDER LTDA

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: El demandante solicita se declare la nulidad del acto administrativo mediante el cual se adjudica la licitación pública No. 02 de 2016.



150 familias del sector, por identificar. La vinculación de la CVC a la presente acción se da por disposición judicial al considerar el despacho que tiene interés en las resultados del proceso por ser la entidad estatal encargada de la administración de los recursos naturales en el valle del cauca.

Valor de la pretensión: diecisiete mil setecientos noventa millones cuatrocientos dieciséis mil veintiocho pesos (\$17.790.416.028) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Se presenta recurso de apelación contra el acta de la audiencia de pacto de cumplimiento.

7. Medio de Control: Acción de Grupo

Radicado No. 2014-001440

Demandante: Carlos Alberto Ordoñez Castillo

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Hecho Originador: Daño o amenaza ambiental por disposición final de residuos sólidos.

Valor de la pretensión: quince mil seiscientos treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos m/cte (\$15.631.350.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.

8. Medio de Control: Reparación Directa

Radicado No. 2010-01493

Demandante: CONSTRUCTORA LA MEZQUITA S.A

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Declarar responsable a la CVC de perjuicios materiales e inmateriales, por la demora en otorgamientos de permisos para ejecución de proyecto habitacional, con lo cual se produjo ruptura del equilibrio económico del proyecto. Debido a esta situación tuvieron que declararse en quiebra y devolver dineros.

Valor de la pretensión: catorce mil sesenta millones de pesos m/cte (\$14.060.000.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Sentencia de primera instancia favorable para CVC por lo que se presentó recurso de apelación por parte del demandante ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

9. Medio de Control: Acción de Grupo

Radicado No. 2013-00565

Demandante: Alix Giraldo Toro

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Los accionantes decidieron interponer la presente acción presuntamente por los perjuicios causados por las intensas lluvias que se originaron en sus predios en los años 2010 y 2011, predios ubicados en la vereda la ventura, jurisdicción del municipio de Jamundí, inundaciones provocadas por la creciente del Río Cauca.

Valor de la pretensión: trece mil novecientos sesenta y cinco millones de pesos m/cte (\$13.965.000.000) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para fallo de primera instancia.

Cuenta	2020	2019	Variación
Activos contingente por el contra (cr)	-8.229.906	-7.291.310	-938.596
Deudoras de control por l contra (cr)	-10.185.192	-9.522.029	-663.163
Total Cuentas de Orden Deudoras	0	0	

26.2 Cuentas de Orden Acreedoras

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2020	2019	Variación
Pasivos contingentes	1.848.193.721	1.504.543.081	343.650.640
Acreedoras de control			0
Bienes y derechos recibidos en garantía	275.187	210.377	64.810
otras cuentas acreedoras de control	2.365.012	2.547.981	-182.969
Acreedoras por el contrario (cr)			0
Pasivos contingente por el contra (cr)	-1.848.193.721	-1.504.543.081	-343.650.640
Acreedoras de control por contra (cr)	-2.640.199	-2.758.358	118.159
Total Cuentas de Orden Acreedoras	0	0	

NOTA 27. PATRIMONIO

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019	Variación
Capital Fiscal	2.161.074.865	2.160.990.851	84.014
Resultados de Ejercicios Anteriores	382.066.561	438.159.446	-56.092.885
Resultado del Ejercicio	95.201.774	-53.785.905	148.987.679
Ganancias o Pérdidas en Inversiones Administración			0
de Liquidez a Vr. de Mercado Cambios Patrimonio	880.178.494	860.550.407	19.628.087
Ganancias o Pérdidas por la Aplicación del Método			0
Participación Patrimonial Inversiones en Asociadas	1.835.850	499.832	1.336.018
Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a			0
los Empleados	104.101.119	64.560.900	39.540.219
Total Patrimonio Entidades de Gobierno	3.470.975.531	3.470.975.531	0
Total Patrimonio	3.624.458.663	3.470.975.531	153.483.132

A partir del 1 de enero de 2019, la cuenta Patrimonio Institucional (31) cambió su denominación a Patrimonio de las Entidades de Gobierno, acorde con el grupo en el cual fue clasificada la Corporación para efectos de convergencia a las normas internacionales de contabilidad.

(Firma)



Valor de la pretensión: Ochocientos doce millones ciento noventa y dos mil trescientos catorce de pesos (\$812.192.314) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo a los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: Etapa de alegatos.

14. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No. 2015-00814

Demandante: Mayagüez S.A

Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Hecho Originador: Manifiesta la parte demandante que a través de la Resolución 0720 No. 00450 del 2012 la entidad demandada abrió una investigación en su contra, consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas en el parágrafo primero y segundo del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0720-0086 del 07 de febrero de 2008, por unas posibles descargas de vinazas. Expone la parte accionante que por medio de la Resolución 0720 No. 0721-0828 del 2012 le fue impuesta una sanción de carácter pecuniaria al considerar que eran responsable de los cargos que se le indilgaban, por lo cual presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión administrativa. La actora afirma que recibió respuesta a través de las Resoluciones 0720 No. 0721-100 del 22 de febrero de 2013 y 0100 No. 721-0778 del 18 de diciembre de 2014 confirmando la decisión recurrida. La demandante pretende la nulidad de los actos administrativos al considerar que en el desarrollo de la actuación administrativa se vulneró su derecho al debido proceso.

Valor de la pretensión: Cuatrocientos cincuenta millones quinientos setenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos (\$450.578.531) m/cte.

Criterios para realizar la estimación: Se obtuvieron del análisis del escrito de la demanda presentada por la parte actora.

Criterios con los que se evaluó la probabilidad de pérdida del proceso: De acuerdo con los criterios establecidos por la ANDJE en el sistema EKOGUI se utilizan los numerales 1,2, 3 y 4.

Estado Actual: A despacho para sentencia de primera instancia.

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

26.1 Cuentas de Orden Deudoras

La composición de la cuenta es la siguiente:

Cuenta	2020	2019	Variación
Activos contingentes	8.229.906	7.291.310	938.596
Deudoras de control			
Bienes y derechos retirados	5.916.504	5.916.504	0
Bienes entregados a terceros	1.718.201	1.057.544	660.657
Responsabilidades	185.475	0	185.475
Otras cuentas deudoras de control	0	2.547.981	-182.969
Deudoras por el contrario (cr)			

CUENTA	2020	2019	Variación
Total Otros Servicios	102.133	129.318	-27.185

28.1.1.2 Transferencias

Representa principalmente el valor que corresponde al porcentaje ambiental sobre el total del recaudo realizado por los diferentes municipios, por concepto de impuesto predial unificado. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución No. 593 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, que establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento que se debe efectuar en los ingresos por tal concepto.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019	Variación
Otras Transferencias			
Para Proyectos de Inversión	0	1.290.000	-1.290.000
Porcentaje Ambiental sobre Total Recaudado Impuesto Predial	15.120.061	13.918.998	1.201.063
Porcentaje Tasa Retributiva	0	2.771.851	-2.771.851
Total Otras Transferencias	15.120.061	17.980.849	-2.860.788
Total Transferencias	15.120.061	17.980.849	-2.860.788

28.2. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION

28.2.1. Otros Ingresos

El rubro más importante lo constituye el valor de los Ingresos Financieros por valor de \$121.321.635; seguido de Ajustes por diferencia en cambio por \$28.152.746.

En la subcuenta Ingresos Financieros se destacan conceptos como: Ganancia por Valoración de Inversiones Administración de Liquidez por \$53.657.326 correspondiente a las inversiones en títulos de renta fija; Intereses de Mora por \$19.045.382, principalmente por la liquidación realizada de estos intereses por los diferentes municipios del Valle del Cauca a los contribuyentes del impuesto predial y por ende de la Sobretasa Ambiental; y, Dividendos y Participaciones por valor de \$45.625.500, principalmente por los dividendos decretados por Celsia Colombia S.A. E.S.P.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019	Variación
Financieros	121.321.635	161.714.972	-40.393.337
Ajuste por Diferencia en Cambio	28.152.746	16.062.933	12.089.813
Ingresos Diversos	1.821.332	4.834.580	-3.013.248
Ganancias Aplicación Método Particip. Patrimonial	12.352.806	0	12.352.806
Total Otros Ingresos	163.648.519	182.612.485	-18.963.966
			0

NOTA 28. INGRESOS

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019	Variación
Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios			0
Tasas	29.176.722	25.229.424	3.947.298
Multas	4.166.394	3.874.336	292.058
Publicaciones	3.314	1.901	1.413
Licencias	2.069.233	2.974.672	-905.439
Registro y Salvoconducto	40.013	42.931	-2.918
Sobretasa Ambiental	125.150.548	107.604.429	17.546.119
Total Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	160.606.224	139.727.693	20.878.531
Total Ingresos Fiscales	160.606.224	139.727.693	20.878.531

Su saldo refleja los ingresos provenientes del objeto social, que representan los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la Entidad. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito y surgen de transacciones con y sin contraprestación.

28.1. Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación

28.1.1 Ingresos Fiscales

Se destaca el porcentaje ambiental del impuesto predial y la sobretasa ambiental que recaudan los municipios según lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1339 de 1994, y que transfieren posteriormente a las Corporaciones Autónomas Regionales; así como el rubro Tasas por \$29.176.722 que contiene lo facturado por concepto de Tasa Retributiva, Tasas por Uso de Aguas Superficiales y Subterráneas y las Transferencias del Sector Eléctrico.

28.1.1.1. Venta de Servicios

Abarca los recaudos provenientes del ingreso de personas a las instalaciones deportivas, recreativas y culturales de la CVC. Adicionalmente, la facturación realizada durante la vigencia para la emisión de conceptos técnicos, así como los análisis de laboratorio que se prestan a quien lo requiera.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019	Variación
Otros Servicios			
Recreativos, Culturales y Deportivos	1.675	15.627	-13.952
Conceptos Técnicos	100.458	113.691	-13.233

CUENTA	2020	2019	Variación
Deterioro de Cuentas por Cobrar	1.642.925	112.760.863	-111.117.938
Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo	102.690	326.494	-223.804
Depreciaciones de Propiedades, Planta y Equipo	6.869.976	1.343.409	5.526.567
Amortización de Activos Intangibles	209.323	128.648	80.675
Provisión Litigios y Demandas	3.293.332	3.758.317	-464.985
Total Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	12.118.246	118.317.731	-106.199.485

Se reconoció el deterioro tanto de Cartera como de Propiedades, Planta y Equipo por \$1.745.615, acorde con las disposiciones de las normas internacionales de contabilidad. Otro rubro importante es Provisión Litigios y Demandas por \$3.293.332, correspondiente a los procesos que cursan en contra de la Corporación, informados por la Oficina Asesora de Jurídica.

La variación más significativa se presenta en la cuenta Deterioro de Cuentas por Cobrar, debido a que en el año 2019 se reconoció en este rubro el valor de \$103.539 millones reportado por el Municipio de Santiago de Cali, por concepto de deterioro de los saldos de cartera a cargo de los contribuyentes del impuesto predial y sobretasa ambiental.

29.3. Transferencias y Subvenciones

Representa principalmente el valor de los recursos aportados por la Corporación para la ejecución de convenios con otras entidades, así el monto de los bienes entregados en comodato.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019	Variación
Otras Transferencias			
Para Proyectos de Inversión	65.102	1.739.492	-1.674.390
Bienes Entregados sin Contraprestación	168.193	606.292	-438.099
Total Otras Transferencias	233.295	2.345.784	-2.112.489
Total Transferencias	233.295	2.345.784	-2.112.489

29.4. Gasto Público Social

Registra los gastos de actividades, programas y proyectos que no constituyen la formación de un recurso ambiental nuevo. Las inversiones realizadas por la Corporación se centraron en actividades de Conservación, Recuperación; Adecuación y Educación en sectores de: aire, agua, suelo, flora y fauna.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019	Variación
Medio Ambiente			
Actividades de Conservación	27.153.243	54.830.724	-27.677.482

CUENTA	2020	2019	Variación
Total Otros Ingresos	163.648.519	182.612.485	-18.963.966

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, no se presentó ningún efecto en relación con los recursos Covid-19 en esta cuenta.

NOTA 29. GASTOS

Su saldo representa los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado disminuciones en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

29.1. Gastos de Administración y Operación

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019	Variación
Sueldos y Salarios	24.963.662	24.187.622	776.040
Contribuciones Imputadas	32.269	91.787	-59.518
Contribuciones Efectivas	6.759.596	6.752.929	6.667
Aportes sobre la Nómina	1.378.512	1.462.422	-83.910
Prestaciones Sociales	10.705.682	8.519.688	2.185.994
Gastos de Personal Diversos	2.573.809	3.687.986	-1.114.177
Generales	47.539.592	62.046.647	-14.507.055
Impuestos, Contribuciones y Tasas	5.146.636	6.064.749	-918.113
Total Gastos de Administración y Operación	99.099.758	112.813.830	-13.714.072

Comprende los valores causados y/o pagados tanto administrativos como operativos, por concepto de gastos de nómina (Salarios, incapacidades, seguridad social y aportes parafiscales), gastos generales e impuestos.

Dentro de los gastos generales se destacan conceptos tales como honorarios por \$28.882.897, servicios por \$2.184.393, materiales y suministros por \$1.606.043, mantenimiento por \$2.055.251, viáticos y gastos de viaje por \$1.858.392 y vigilancia y seguridad por \$3.565.826, entre otros.

29.2 Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

La composición de la cuenta es la siguiente:

Actividades de Recuperación	37.064.020	56.229.611	-19.165.591
Actividades de Adecuación	36.626.653	13.072.087	23.554.566
Educación, Capacitación y Divulgación	10.315.531	28.561.148	-18.245.617
Manejo y Administración de la Información	0	488.266	-488.266
Total Otras Transferencias	111.159.447	153.181.836	-42.022.389
Total Gasto Público Social	111.159.447	153.181.836	-42.022.389

29.5. Otros Gastos

Se destaca el valor de los Gastos Financieros por \$12.703.730 y Ajuste por Diferencia en Cambio por \$5.126.341.

La composición de la cuenta es la siguiente:

CUENTA	2020	2019	Variación
Comisiones	77.613	64.164	13.449
Ajuste por Diferencia en Cambio	5.126.341	87.858	5.038.483
Financieros	12.703.730	3.899.712	8.804.018
Pérdida Aplicación Método Participación Patrimonial	0	2.570.045	-2.570.045
Gastos Diversos	3.756.733	978.944	2.777.789
Total Otros Gastos	21.664.417	7.600.723	14.063.694

Situación Recursos Covid-19

En concordancia con la estructura de la presentación de las notas a los Estados Financieros, el efecto presentado en relación con los recursos Covid-19 en las cuentas de gastos ascendió \$58.441 miles, correspondiente a la compra de elementos de bioseguridad para los empleados de la Corporación.